



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
De Desarrollo Rural



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA 2014/2020:



**Gobierno
de La Rioja**

1. INTRODUCCIÓN. BASE JURÍDICA

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por la que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea, en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique al Estado miembro la decisión por la que se adopte un programa, el Estado miembro deberá crear un comité encargado de hacer un seguimiento de la ejecución del programa, de acuerdo con la Autoridad de Gestión.

El artículo 72 del Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dispone que la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento que se hace referencia en el artículo 47 del Reglamento 1303/2013 efectuarán un seguimiento de la calidad de la ejecución del Programa, por medio de indicadores financieros, de realización y de objetivos.

El Comité de Seguimiento tiene reguladas sus funciones en el artículo 74 del Reglamento 1305/2013. En concreto, en su letra a) se establece que “Será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación”.

El artículo 49 del Reglamento 1305/2013 determina que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 apartado 3 letra d del Reglamento 1303/2013 –referido a los Grupos de Acción Local y sus convocatorias- la Autoridad de Gestión del PDR establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al Comité de Seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación.

La Autoridad de Gestión tiene la obligación de asegurar que la selección de las operaciones se realiza de acuerdo con los criterios de selección.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento 1305/2013, se entiende por "medida" un conjunto de operaciones que contribuyen a una o más prioridades de desarrollo rural de la Unión. El artículo 2 del Reglamento 1303/2013 define como “operación” un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

a. PRIORIDADES DE DESARROLLO RURAL:



El artículo 5 del Reglamento 1305/2013 establece los objetivos de desarrollo rural, que contribuyen a la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que se enmarcarán en las seis prioridades siguientes de desarrollo rural de la Unión, que reflejan los objetivos temáticos correspondientes del MEC:

1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;
- b) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

2) mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:

- a) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- b) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:

- a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;
- b) apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
- b) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.



**Gobierno
de La Rioja**

5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

- a) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;
- b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos;
- c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;
- d) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura;
- e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;
- b) promover el desarrollo local en las zonas rurales;
- c) mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad

3. ANÁLISIS DAFO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

El artículo 125 del Reglamento 1303/2015, dentro de las funciones de la Autoridad de Gestión, determina que, en cuanto a la selección de operaciones, la Autoridad de Gestión deberá:

- a) Elaborar y, una vez aprobados, aplicar procedimientos y criterios de selección apropiados que:
 - a. Aseguren la contribución de operaciones al logro de objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente.
 - b. Sean transparentes y no discriminatorios.
 - c. Tengan en cuenta los principios generales del desarrollo sostenible.

a. Fortalezas

En este apartado se presentan las principales fortalezas identificadas en el análisis de contexto de La Rioja. Estas se clasifican en los 3 ámbitos definidos en el análisis de contexto: socioeconómicas, sectoriales y medioambientales.

i. Socioeconómicas:

- (F01) PIB Per cápita por encima de la media nacional, aunque con tendencia decreciente en los últimos años en línea con la evolución del país.
- (F02) Productividad por encima de la media nacional.
- (F03) Densidad empresarial superior a la media nacional.



- (F04) Tendencia ascendente en el comercio exterior, con una tasa de cobertura superior a la nacional, además de un incremento en el número de empresas exportadoras.
- (F05) Ligero incremento de la población activa por cuenta propia
- (F06) Valle del Ebro como espacio de desarrollo y generación de empleo del que se benefician también las zonas de montaña.

ii. Sectoriales:

- (F07) Productividad laboral del sector agrario muy superior a la media nacional.
- (F08) Renta empresarial agraria por encima de la media nacional que favorece la inversión y la diversificación de las explotaciones.
- (F09) Aportación del sector primario a la economía regional muy superior a la media nacional y con mejor comportamiento ante la crisis que otros sectores económicos.
- (F10) Peso relativo de la ocupación en la agricultura y en la industria transformadora superior a la media nacional.
- (F11) Existencia de infraestructuras ganaderas en la Sierra que permiten fijar población
- (F12) Buena proporción de superficie forestal de titularidad pública certificada y con instrumentos de gestión forestal sostenible.
- (F13) Gran arraigo de la actividad agrícola en la cultura y modo de vida de los habitantes de La Rioja.
- (F14) Alto grado de diversificación de la producción agraria a escala regional
- (F15) Reconocida calidad de los productos agroalimentarios
- (F16) Buena organización y coordinación por parte de los Consejos Reguladores en la valorización de los productos a través de la mejora de la calidad.
- (F17) Cultura comercializadora con productos de calidad (vino, conservas, embutidos).
- (F18) Patrimonio y cultura tradicional en torno al vino como elemento diferenciador regional y como fuente de diversificación económica en las zonas del Valle del Ebro.
- (F19) Peso económico de las actividades complementarias de las explotaciones agrarias mayor que la media nacional.
- (F20) Tradición y fuerte implantación de industria agroalimentaria en el medio rural.



- (F21) Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación agraria.
- (F22) Buena estructura y nivel de servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- (F23) Amplia implantación de los seguros agrarios entre los productores y extenso conocimiento de los mecanismos de funcionamiento, existiendo ayudas para las primas.

iii. Medioambientales

- (F24) Ocupación de un tercio de la superficie regional por Red Natura 2000 (LIC o ZEPA), así como por otras figuras de protección (Humedales Ramsar, Reserva de la Biosfera, Parque Natural, etc.).
- (F25) Alto porcentaje de la superficie de Red Natura 2000 de uso forestal, en su mayoría en montes declarados de utilidad pública.
- (F26) Existencia de instrumentos de gestión de espacios naturales de la Red Natura 2000 y de la biodiversidad en particular de especies de flora y fauna.
- (F27) Unidades paisajísticas con calidad visual, especialmente en las zonas de montaña.
- (F28) Alto porcentaje de la superficie regional dedicada a usos forestales e incremento paulatino de la superficie arbolada en las mismas.
- (F29) Red de vigilancia y dispositivos e infraestructuras en la lucha contra los incendios forestales.
- (F30) Impacto de baja intensidad de los incendios sobre la superficie forestal arbolada.
- (F31) Producciones agrícolas con alto valor natural (prados, pastizales, leñosos extensivos de secano, etc.).
- (F32) Buena regulación cinegética y de aprovechamiento piscícola, que garantizan la sostenibilidad.
- (F33) Correcto desarrollo de infraestructuras de tratamiento de depuración de las aguas residuales.
- (F34) Adecuada normativa, así como la implantación de Buenas Prácticas Agrarias contra la contaminación difusa.
- (F35) Adecuado desarrollo de la red de estaciones de control de calidad de las aguas
- (F36) Sistemas de regadíos en proceso incipiente de modernización, con importantes ahorros de consumo de agua y aumento de la competitividad de las explotaciones.
- (F37) Creciente concienciación de los regantes en el uso eficiente de los recursos hídricos.
- (F38) Aumento significativo de la producción de electricidad mediante energías renovables vinculadas al sector agrario.



Gobierno de La Rioja

- (F39) Buena calidad del aire con bajos índices de contaminación, siendo la región con menor nivel de emisiones GEI de España.
- (F40) Adecuado desarrollo de la red de estaciones de control de calidad del aire.

b. Debilidades

En este apartado se presentan las principales debilidades identificadas en el análisis de contexto de La Rioja. Estas se clasifican en los 3 ámbitos definidos en el análisis de contexto: socioeconómicas, sectoriales y medioambientales.

i. Socioeconómicas

- (D01) Alta tasa de desempleo en La Rioja, aunque por debajo de la media nacional.
- (D02) Envejecimiento y dependencia de los habitantes del medio rural
- (D03) Persistente masculinización del mundo rural.
- (D04) Elevado incremento porcentual de desempleo agrícola desde 2006, mayor que en el resto de sectores.
- (D05) Menor tasa de empleo femenino en la región
- (D06) Población con riesgo de pobreza debido a la creciente tasa de paro y la actual situación de crisis.
- (D07) En la Sierra, bajo nivel de diversificación económica y predominio de actividades con escasa rentabilidad.
- (D08) Desequilibrio entre las zonas de Sierra y Valle que se traduce en desigualdades (distribución poblacional, equipamientos, vías de comunicación, etc.).
- (D09) Insuficiente integración entre la investigación pública y privada, y falta de transferencia tecnológica a las actividades productivas del medio rural.
- (D10) Caída desde el año 2010 del gasto en actividades de I+D hasta situar a La Rioja como la undécima comunidad autónoma en esfuerzo inversor, por debajo de la media nacional.
- (D11) Baja cobertura de banda ancha en la Sierra.
- (D12) Grado de presencia en el mercado internacional de las empresas riojanas por debajo de la media nacional.

ii. Sectoriales

- (D13) Pequeña dimensión física de las explotaciones agrarias y atomizada estructura parcelaria.



- (D14) Envejecimiento de la población agraria y limitado relevo generacional en las explotaciones.
- (D15) Tendencia al abandono de la actividad agraria, especialmente de la extensiva
- (D16) Abandono de usos de suelo tradicionales por usos más intensivos.
- (D17) Descenso continuado de la cabaña ganadera extensiva, en especial de ovino.
- (D18) Insuficiente formación bruta de capital fijo en las explotaciones agrarias
- (D19) Sistemas de propiedad y de tenencia que merman la agilidad en la transmisión de la tierra a nuevos agricultores.
- (D20) La productividad laboral en agricultura y silvicultura son muy inferiores a la productividad laboral del sector alimentario.
- (D21) Baja aportación de la producción forestal a la renta final agraria.
- (D22) Baja proporción de superficie forestal de titularidad privada con instrumentos de gestión forestal sostenible.
- (D23) Altas tasas de agricultura a tiempo parcial que limita la profesionalización y la inversión necesaria para asegurar la modernización y viabilidad económica de las explotaciones.
- (D24) Bajo nivel formativo de los recursos humanos del sector agrario, lo que conlleva escasez de mano de obra cualificada y especializada.
- (D25) Bajos niveles de inversión en investigación e innovación en el sector primario.
- (D26) Reducida superficie agraria dedicada a la producción ecológica, con tendencia decreciente en sector ganadero y apícola.
- (D27) Insuficiente asociacionismo en el sector primario, escasa cultura de colaboración empresarial
- (D28) Predominio de las microempresas en el sector agroalimentario, lo que conlleva una mayor dificultad en el acceso a la financiación y a los mercados.
- (D29) Bajo nivel de participación de las empresas agroalimentarias en los modelos de excelencia en la gestión.
- (D30) Infratilización del potencial turístico de las zonas rurales.
- (D31) Gran dispersión y aislamiento de una parte del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico en el medio rural.



- (D32) Sector apícola reducido y poco profesionalizado en la región en comparación con la media nacional.

iii. Medioambientales

- (D33) Concentración de la Red Natura 2000 en áreas de la montaña Ibérica (Sierras de la Demanda y Rubión, Cebollera y Cameros).
- (D34) Disminución de la biodiversidad y existencia de especies amenazadas de flora y fauna con sustitución por otras foráneas y/o menor valor ambiental.
- (D35) Escasa concienciación del agricultor/ganadero con la conservación de la fauna silvestre en medios agrarios.
- (D36) Pérdida del mosaico de cultivos por intensificación de cultivos agrícola.
- (D37) Pérdida de superficie pastable en las zonas de sierra, a consecuencia de una menor carga ganadera.
- (D38) Declive de las poblaciones de aves esteparias por la intensificación agraria.
- (D39) Utilización de fertilizantes por hectárea por encima de la media nacional
- (D40) Limitada calidad de las aguas superficiales y subterráneas, con declaración de tres zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola.
- (D41) Contaminación en el Ebro y los cursos bajos de sus afluentes del Ebro, a causa de los vertidos de las industrias agroalimentarias, de explotaciones ganaderas y piscifactorías.
- (D42) Deficiencias de los sistemas e infraestructuras de regadío, especialmente de los regadíos tradicionales, con un porcentaje de riego por gravedad por encima de la media nacional.
- (D43) Fragilidad paisajística especialmente en las zonas del Valle del Ebro, o zonas bajas de los ríos Oja e Iregua.
- (D44) Pérdida de suelo por erosión en las comarcas de la Sierra, especialmente en la Sierra Alta.
- (D45) Indicadores de desertización significativa en un tercio de la superficie regional.
- (D46) Deterioro de infraestructuras contra incendios forestales.
- (D47) Menor cantidad en materia orgánica del suelo que la media nacional.
- (D48) Bajo índice de explotaciones agrarias con equipamiento para la producción de energías renovables.



- (D49) Consumo importante de gasóleo en los sistemas agrarios predominantes.
- (D50) Incremento de costes que supone la recogida de restos forestales (altos costes de transporte) para la obtención de biocombustibles (pellets).
- (D51) Falta de infraestructuras de transformación de los productos y residuos agrícolas y silvícolas para la producción de energía (biomasa, biodiesel y biogás).

c. Oportunidades

En este apartado se presentan las principales oportunidades identificadas en el análisis de contexto de La Rioja. Estas se clasifican en los 3 ámbitos definidos en el análisis de contexto: socioeconómicas, sectoriales y medioambientales.

i. Socioeconómicas

- (O01) Posibilidad de apertura a nuevos mercados emergentes (Asia) y mercados específicos (culturales, religiosos, etc.), como vía para incrementar la mejora de la puesta en valor de la producción agrícola y competitividad.
- (O02) Regreso de población joven al entorno rural debido a la coyuntura económica.
- (O03) La tendencia ascendente en el acceso a banda ancha puede facilitar la formación y la transferencia de información.
- (O04) Estrategia Digital de La Rioja con especial atención a la Incorporación de las TIC en las zonas rurales.
- (O05) Plan regional de carreteras de La Rioja 2010-2021 como un instrumento fundamental para la vertebración del territorio.
- (O06) Plan Emprende Rioja, que favorece la puesta en marcha de proyectos emprendedores y el acceso a la financiación.
- (O07) Cercanía relativa de importantes núcleos de población que pueden propiciar el desarrollo del sector turístico en las zonas de la Sierra.

ii. Sectoriales

- (O09) Plan Riojano de I+D+i del Sector Agroalimentario que promueve la innovación y competitividad del sector.
- (O10) Incorporación de agricultores dinámicos y con capacitación profesional adecuada, para el desarrollo y rentabilidad de sus explotaciones.



- (O11) Existencia de producciones intensivas que permiten la reorientación de las explotaciones hacia cultivos más rentables.
- (O12) Existencia de cultivos susceptibles de reconvertir sus producciones a régimen de agricultura ecológica.
- (O13) Titularidad compartida como mecanismo de acceso de las mujeres a la actividad agraria.
- (O14) Demanda de otros tipos de productos como ecológicos, funcionales y precocinados, con mayor valor añadido.
- (O15) Poder de arrastre nacional e internacional de la marca “Rioja” a otros productos.
- (O16) Aumento de la consideración social y demanda de productos forestales con sellos de certificación de gestión forestal sostenible.
- (O17) Demanda creciente de otros productos forestales de actual producción reducida, como trufas, hongos, frutos silvestres, etc. de mayor precio unitario.
- (O18) Existencia de sectores en el medio rural (silvícola, turismo, etc.) susceptibles de recibir asistencia técnica y formación.
- (O19) Aumento de canales cortos vinculados al turismo como instrumentos para promoción de los productos alimentarios.
- (O20) Existencia de un mercado nacional de 2,5 millones de viajeros que se alojan en establecimientos de turismo rural que demanda del patrimonio natural, cultural y gastronómico, incluido el enológico.

iii. Medioambientales

- (O21) Incremento de la sensibilización de la sociedad hacia la conservación de paisajes naturales y espacios agrarios de alto valor natural
- (O22) Impulso de nuevos planes de recuperación especies amenazadas.
- (O23) Mantenimiento de los Programas de remediación de suelos contaminados.
- (O24) Reutilización de aguas residuales para riego.
- (O25) Mejora del efecto sumidero a través de la gestión forestal sostenible como instrumento de conservación de biodiversidad y recuperación de terrenos degradados.
- (O26) Nuevos procesos y técnicas de aprovechamiento de productos y subproductos para su uso energético, aplicables en las explotaciones agrarias e industrias del medio rural.



Gobierno de La Rioja

- (O27) Generación de energías renovables como alternativa para la diversificación económica del sector primario. (solar, eólica, biomasa, biogás, etc.).
- (O28) Plan de Eficiencia Energética del Gobierno de La Rioja , con ayudas al fomento del uso de la biomasa.

d. **Amenazas**

En este apartado se presentan las principales amenazas identificadas en el análisis de contexto de La Rioja. Estas se clasifican en los 3 ámbitos definidos en el análisis de contexto: socioeconómicas, sectoriales y medioambientales.

i. Socioeconómicas

- (A01) Incremento de la desigualdad social debido al diferente impacto de la crisis en los diversos sectores económicos.
- (A02) Intensificación de los desequilibrios sociodemográficos y económicos entre el medio rural y el urbano.
- (A03) Reducción de la renta de las zonas rurales en caso de pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, debido a la alta dependencia de las mismas.
- (A04) Dificultad de acceso a la financiación de las empresas agrarias y de los habitantes del medio rural como consecuencia de la coyuntura económica.
- (A05) Pérdida de competitividad por reducción en el gasto en innovación en el sector empresarial.
- (A06) Reducción de la prestación de servicios por parte de la administración local, dado su tamaño y su escasa capacidad de obtener recursos económicos
- (A07) Incremento de la dependencia del exterior por el debilitamiento de los mercados internos debido al continuado descenso de las empresas riojanas y de su actividad.
- (A08) Dificultades para la comercialización debida a las limitaciones logísticas de distribución de productos locales, sobre todo en las zonas de montaña.
- (A09) Limitación al establecimiento de infraestructuras tecnológicas de acceso a la TIC por la reducida densidad y despoblamiento de ciertas zonas rurales.

ii. Sectoriales

- (A10) Aumento de los costes fijos y de los consumos por unidad de producción, que amenaza la rentabilidad de algunas explotaciones y su competitividad.



**Gobierno
de La Rioja**

- (A11) Vulnerabilidad del sector debida a las oscilaciones del mercado por el exceso de especialización en el vino.
- (A12) Competidores externos con fuerte reconocimiento nacional y/o internacional en productos con denominaciones de calidad.
- (A13) Normativa profusa y dispersa que puede dificultar el conocimiento y la aplicación por parte de los profesionales agrarios y la industria agroalimentaria.
- (A14) Incremento de ataques de lobo al ganado extensivo, especialmente en la comarca de la Sierra Alta.
- (A15) Caída de precios de alojamientos rurales más intensa en otros destinos de interior, lo que da lugar a una pérdida de competitividad relativa.

iii. Medioambientales

- (A16) Riesgo de incendios originados por quemas agrícolas y fuegos intencionados.
- (A17) Posible pérdida de biodiversidad por el abandono del cultivo de variedades tradicionales y de la cría de razas autóctonas.
- (A18) Riesgo de plagas forestales, que puede afectar significativamente al estado sanitario de las masas forestales.
- (A19) Riesgo de contaminación de los cursos medio-bajos en la zona de Sierra, especialmente por los residuos ganaderos.
- (A20) Desarrollo de infraestructuras de comunicación (carreteras, red ferroviaria...), de producción de energía (centrales hidroeléctricas, eólicas...), de usos urbanos (segundas residencias, áreas recreativas...) e industriales (canteras, polígonos...), con los consiguientes impactos en el medio.

4. PRIORIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

La estrategia de aplicación del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 se basa en los 3 objetivos definidos en la Política Agraria Común (PAC):

- Fomentar la competitividad de la agricultura.
- Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima.
- Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.



**Gobierno
de La Rioja**

El principal objetivo, siguiendo lo establecido en la Estrategia Europa 2020, es garantizar un medio rural más viable, sostenible y competitivo. Por esta razón, la elaboración de la estrategia se ha basado en las necesidades que se derivan del diagnóstico territorial.

Asimismo, en la elaboración de la estrategia se han tenido en cuenta el AA y el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Además, se han considerado las políticas medioambientales definidas a nivel comunitario (7º Programa de Acción Medioambiental, Estrategia Europea sobre la biodiversidad, Directiva Marco del Agua, etc.), nacional (Plan Hidrográfico de la Cuenca del Ebro) o regional (Plan Forestal de La Rioja, Programa de conservación de espacios naturales protegidos, etc.). Finalmente, se han considerado los resultados obtenidos durante el periodo 2007-2013, así como las aportaciones de los diversos agentes relacionados con el medio rural que han participado en el patnerariado.

Esta estrategia se ha realizado en paralelo a la definición de las de otros Fondos EIE en La Rioja (FEDER, FSE y FEMP), con el objetivo de establecer sinergias para alcanzar el máximo aprovechamiento de la financiación comunitaria disponible en la región.

El diagnóstico realizado ha permitido identificar 24 necesidades a abordar en el medio rural, que se relacionan con las áreas focales del artículo 5 del Reglamento 1305/2013 relacionadas anteriormente así como con los tres objetivos transversales de los fondos MEC (innovación, cambio climático y medio ambiente), de acuerdo con la siguiente tabla:



Nº	NECESIDAD	PRIORIDADES Y ÁREAS DE ENFOQUE																		TRANSVERSALES		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Necesidades sectoriales																						
1	Fomentar la innovación en el sector agrario, agroalimentario y silvícola.	X	X	X	X		X													X	X	X
2	Mejorar el acceso a la financiación de las empresas agrarias y de los habitantes del medio rural				X	X	X											X				X
3	Incrementar la formación del personal ocupado en el sector agropecuario y en la industria agroalimentaria.	X		X		X														X	X	X
4	Mejorar y mantener la rentabilidad de las explotaciones agrarias y forestales.	X	X		X						X									X	X	X
5	Mejorar la base territorial de las explotaciones riojanas y las infraestructuras de acceso a las mismas				X																X	
6	Favorecer el acceso de la población joven a la actividad agrario y el reemplazo generacional	X	X	X		X											X					X
7	Modernización, diversificación, puesta en valor e innovación de la industria agroalimentaria.			X	X		X						X	X				X		X	X	X
Necesidades medioambientales																						
8	Promover prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente	X	X	X					X	X	X					X				X	X	X
9	Apoyar la Red Natura 2000								X									X		X	X	
10	Conservación de la biodiversidad, haciendo hincapié en el paisaje y en las especies amenazadas								X							X				X	X	
11	Mantener el bajo número de incendios forestales.							X	X		X					X				X	X	
12	Minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas	X	X	X	X		X			X		X						X		X	X	X
13	Fomentar la aplicación de técnicas productivas para mantener las características de los suelos.	X	X	X				X		X						X				X	X	X
14	Fomentar un uso eficaz y sostenible del agua en los sistemas de regadío riojanos.	X	X	X	X					X		X								X	X	X
15	Modernizar las explotaciones agrarias y sector agroalimentario para lograr un uso más eficiente de la energía	X	X	X	X		X						X	X	X					X	X	X
16	Fomentar la producción de biomasa en áreas no agrícolas y valorización de subproductos agrícolas	X	X	X	X															X	X	X
17	Mejorar los ecosistemas y la captura de carbono	X	X	X					X								X			X	X	



Necesidades socioeconómicas																							
18	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural.	X	X	X	X	X	X		X									X		X	X	X	
19	Fomentar el autoempleo y empleo femenino, especialmente en el sector agrario	X		X		X												X	X				X
20	Promover la inversión en transformación y comercialización de productos agrarios locales.				X		X											X		X	X	X	X
21	Reducir el riesgo de pobreza ocasionado como consecuencia de la crisis y el incremento del desempleo				X	X	X											X	X				X
22	Mejorar el asociacionismo en el sector primario y escasa cultura de colaboración empresarial	X	X		X		X															X	X
23	Impulsar el acceso a la Sociedad de la Información, especialmente en el medio rural	X	X		X		X												X	X			X
24	Fomentar el desarrollo turístico del medio rural.								X									X	X				X



El siguiente paso es para cada área de enfoque determinar qué medidas de las previstas en el Reglamento 1305/2013 se implementan. El resultado es el siguiente:

Prioridad 1. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

Área de enfoque a) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - 1.1.2 - Formación técnico/práctica de los jóvenes del sector agrario.
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.1 Creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Área de enfoque b) reforzar lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.1 Creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Área de enfoque c) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).



- Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - 1.1.2 - Formación técnico/práctica de los jóvenes del sector agrario.

Prioridad 2. Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

Área de enfoque a) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias (artículo 15).
- Medida 4. Inversión en activos físicos (artículo 17). Desglosada en las siguientes submedidas:
 - 4.1. Inversiones que mejoren el rendimiento y sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.
 - 4.3. Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua;
 - 4.3.2. Caminos e infraestructuras de carácter municipal.
 - 4.3.3. Concentración parcelaria.
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.1 Creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Área de enfoque b) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.2 - Formación técnico/práctica de los jóvenes del sector agrario.
- Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas. Submedida 6.1. Ayudas a las personas jóvenes agricultoras (artículo 19).



Prioridad 3. Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

Área de enfoque a) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 4. Inversión en activos físicos (artículo 17).
 - Submedida 4.2. Inversión en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas.

Medida 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (artículo 27).

Área de enfoque b) Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.

Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

Área de enfoque a) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

Medidas en tierras agrícolas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 4. Inversión en activos físicos (artículo 17).
 - Submedida 4.4. Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.



- Medida 10. Agroambiente y clima (artículo 28).
- Medida 11. Agricultura ecológica (artículo 29).
- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 31).
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Medidas en tierras forestales

- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (artículo 20).
 - 7.1 Inversiones para la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a sitios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículo 21).
 - Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
 - Submedida 8.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
 - Submedida 8.6 Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Área de enfoque b) Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

Medidas en tierras agrícolas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 10. Agroambiente y clima (artículo 28).
- Medida 11. Agricultura ecológica (artículo 29).



- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 31).
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Medidas en tierras forestales

- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículo 21).
 - Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
 - Submedida 8.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
 - Submedida 8.6 Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Área de enfoque c) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 10. Agroambiente y clima (artículo 28).
- Medida 11. Agricultura ecológica (artículo 29).
- Medida 13. Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 31).
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Medidas en tierras forestales

- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (artículo 21).



- Submedida 8.3 Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
- Submedida 8.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
- . Submedida 8.6 Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Prioridad 5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.

Área de enfoque a) Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 4. Inversiones en activos físicos.
 - Submedida 4.3. Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura (
 - 4.3.1. inversiones en regadíos.
- Medida 16. Cooperación (artículo 35).
 - Submedida 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y para planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Área de enfoque b) Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.

Área de enfoque c) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.



Área enfoque d) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.

Área de enfoque e) Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información (artículo 14).
 - Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades.
 - 1.1.1 - Cursos de formación y perfeccionamiento
 - Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación:
- Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
 - Submedida 8.1. Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales.

Prioridad 6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Área de enfoque a) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.

Área de enfoque b) Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (artículo 20).
 - Submedida 7.5 Ayuda a las inversiones para uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas de pequeña escala.
 - Submedida 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y nacional de las poblaciones, de los paisajes rurales y las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.
- Medida 19. Ayuda para el desarrollo local en el marco de LEADER (artículo 42).



**Gobierno
de La Rioja**

- Submedida 19.1 Ayuda preparatoria
- Submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local
- Submedida 19.3 Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local
- Submedida 19.4 Ayuda para los costes de explotación y animación

Área de enfoque c) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

Medidas de desarrollo rural seleccionadas

- No se han seleccionado medidas relacionadas con esta prioridad de inversión.


MEDIDA 1
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
1. Objetivos:

La amplia repercusión que tiene la actividad agraria y agroalimentaria sobre los seres humanos y en el medio ambiente requiere la implantación de sistemas de formación continua, a fin de disponer de profesionales perfectamente formados.

Por un lado ha de cubrir la información sobre los últimos avances en técnicas de producción encaminadas a la obtención de productos competitivos en los mercados y que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para la seguridad alimentaria. Por otro lado, la formación para que las explotaciones sean sostenibles desde el punto de vista económico, ambiental y social.

La creciente competencia en los mercados, los hábitos de consumo que se van redefiniendo, así como los nuevos modelos de comercialización y distribución de productos agrarios hacen necesario adaptar las producciones a estas demandas, para que los profesionales puedan afrontar las nuevas exigencias de los mercados.

Asimismo, la cooperación entre investigadores y el sector primario es clave para el avance del sector. La introducción de nuevas variedades, la aparición de nuevas técnicas, la necesidad de adaptar las producciones a la demanda de los mercados haciendo así más competitivo el sector y otorgándole mayores oportunidades, es más sencilla si se potencia la transferencia de conocimientos e información a través de demostraciones y los diferentes campos de experimentación. Estas experiencias se pueden potenciar mediante la realización de contratos entre Administración y titulares de explotaciones agrarias para acciones demostrativas agrarias a desarrollar en las parcelas de las explotaciones.

Las contribuciones las prioridades de desarrollo rural se reflejan en la siguiente tabla:

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2ª	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
MEDIDA 1	I		I	P	P	P		P	P	P	P	I	I	I	P	I			P	P	P
1.1.1- Cursos de formación y perfeccionamiento	I		I	P		P		P	P	P	P	I	I	I	P	I			P	P	P
1.1.2. Formación teórica/práctica de los jóvenes del sector agrario	I		I		P	I		I	I	I	I	I	I	I	I				P	P	P
1.2 Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación	I				P		P	P	P	P	P	I	I	I	P				P	P	P



P Áreas a las que contribuye principalmente la operación

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

Esta medida incluye dos submedidas y tres operaciones:

- Submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades. Esta submedida comprende dos operaciones:
 - i. Asegurar la formación continua del sector agrario a través de las entidades dedicadas a las actividades formativas. La Consejería de Agricultura establece un Plan Anual de formación en el que se incluyen los temas que tienen prioridad para los profesionales agrarios (Operación 1.1.1).
 - ii. Sistema de formación para jóvenes agricultores: la incorporación de jóvenes es una de las medidas más relevantes del Plan. Su formación continua es fundamental y, por ello se dedica una operación específica (Operación 1.1.2).
- Submedida 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de formación: Se pretende fomentar la colaboración entre investigadores y titulares de explotaciones, de forma que, a través de la experimentación y transferencia de conocimiento se consigan explotaciones más sostenibles y competitivas.

SUBMEDIDA 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de habilidades

Operación 1.1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento

A) Condiciones de elegibilidad:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente medida las Organizaciones Profesionales Agrarias, Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, y otras Entidades públicas y/o privadas, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios, que deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente, de su personal en la prestación de servicios de transferencia de conocimiento. Con carácter general, el profesorado deberá ser titulado universitario de grado medio o superior de la materia objeto de formación. Excepcionalmente, y previa aprobación de la Consejería, podrán participar en las acciones formativas, profesionales que sin poseer la titulación requerida, su probada experiencia aconseje su participación en la actividad concreta.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la Orden	Normativa
	<p>Los criterios a valorar, entre otros, podrán ser los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Actividades propuestas por la Consejería en el Plan de formación anual. 2.- Acciones formativas dirigidas o que incorporen mayoritariamente a mujeres y/o jóvenes al sector agrario y/o agroalimentario. 3.- Ubicación geográfica: Tamaño de municipio, Red Natura 2000, Zonas de Alta Montaña, Sierra, características socio-estructurales de las zonas en las que se localice la actividad..... 4.- Carácter innovador y el rigor científico-técnico o la base experimental de la actividad. 5.- Experiencia y estructura propia disponible para la realización de las actividades formativas programadas (profesorado, instalaciones, medios 	<p><u>CONVOCATORIA 2015:</u> Cursos de formación incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería, el 40 por ciento del presupuesto de cada una de las partidas presupuestarias se reservará para las solicitudes correspondientes a cursos de formación incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería. En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las valoraciones y puntuaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º.-Experiencia del profesorado que impartirá los cursos. 0,5 puntos por cada curso de formación impartido relacionado con la materia objeto de formación, con un máximo de 10 puntos. 2º.-Experiencia del beneficiario: Número de anualidades en que el beneficiario ha presentado proyectos en el PDR 07/13: Si tiene más de 4 cursos diferentes aprobados: 4 puntos por año. Si tiene 3 cursos diferentes aprobados: 3 puntos por año. Si tiene 2 cursos diferentes aprobados: 2 puntos por año. Si tiene 1 curso aprobado: 1 punto por año. 	<p>Orden14/2015, de 28 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.</p> <p>Resolución 749/2015, de 25 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2015, las ayudas a la formación en el PDR de La Rioja 2014-2020</p>



didácticos, colaboraciones, etc)	Relación entre proyectos presentados y ejecutados en los 3 últimos años:
6.- El coste de ejecución de las actividades formativas, por alumno y hora lectiva.	$\geq 70\%$: 2 puntos $> 70\% < 50\%$: 1 punto
7.- Instalaciones y medios disponibles.	La puntuación mínima para que un curso pueda percibir subvención será de 8 puntos.
8.- Cursos relativos al uso eficiente de los inputs (aguas, abonos...)	Cursos de formación no incluidos en el Plan Anual de Formación de la Consejería. El 60 por ciento del presupuesto de cada una de las partidas presupuestarias se destinará a este tipo de acciones. En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta las cuestiones siguientes: 1º.- Carácter innovador y rigor científico técnico o la base experimental de la actividad: Si el curso se puede calificar como innovador, 2 puntos. 2º.-Estructura propia disponible para la realización de las actividades formativas programadas. Se valorarán los siguientes aspectos: Experiencia del profesorado que impartirá el curso. 0,5 puntos por cada curso de formación impartido relacionado con la materia objeto de formación, con un máximo de 10 puntos. Número de anualidades en que el beneficiario ha presentado proyectos en el PDR 07/13, con un máximo de 15 puntos: Si tiene más de 4 cursos diferentes aprobados: 4 puntos por año. Si tiene 3 cursos diferentes aprobados: 3 puntos por año.



Si tiene 2 cursos diferentes aprobados: 2 puntos por año.

Si tiene 1 curso aprobado: 1 punto por año.

Relación entre proyectos presentados y ejecutados en los 3 últimos años:

$\geq 70\%$: 2 puntos

$> 70\% < 50\%$: 1 punto

Disponibilidad de locales y oficinas. 10 puntos.

Disponibilidad de material didáctico. 10 puntos.

3º.-Temática del curso:

Cursos necesarios para adquirir capacitaciones o habilitaciones introducidas por nueva normativa y que sean necesarios para ejercer la actividad agraria: 5 puntos.

Adecuación del curso al objetivo pretendido con la formación:

Alto grado de adecuación: 5 puntos.

Medio grado de adecuación: 3 puntos.

Bajo grado de adecuación: 0 puntos

4º.-Número de alumnos a los que va dirigido el curso:

Entre 10 y 15 alumnos: 2 puntos.

Entre 15 y 20 alumnos: 4 puntos.

Entre 20 y 25 alumnos: 6 puntos.

La puntuación mínima para que un curso sea subvencionable será de 23 puntos.



CONVOCATORIA 2016:

1. Experiencia y eficiencia en la realización de cursos:

a) Relación porcentual entre importe abonado y el importe concedido en las dos últimas convocatorias de ayudas:

- a. Entre el 0 y el 50%, 0 puntos
- b. Entre el 50% y el 100%, se multiplica por diez el cociente resultante de dividir el importe de subvención abonado entre el presupuesto aprobado en las dos últimas convocatorias, con un máximo de 10 puntos.

b) Número de cursos diferentes abonados en las tres últimas convocatorias del PDR.

- a. Menos de 3, 0 puntos.
- b. Más de 3, un punto por cada curso diferente con un máximo de 10 puntos

2. Número de alumnos a los que se dirige la actividad:

- c. Entre 10 y 15, 10 puntos.
- d. Entre 16 y 20, 15 puntos.
- e. Entre 21 y 25, 20 puntos.

3. Municipio donde se imparten los cursos:

- a. Logroño y municipios limítrofes, 10 puntos.
- b. Cabeceras de comarca, 20 puntos.



- c. Resto de municipios, 30 puntos

- 4. Público objetivo al que va dirigida la actividad:
 - a. La mayor parte de asistentes son agricultores y ganaderos, 40 puntos.
 - b. La mayor parte de asistentes son del resto de sectores, 10 puntos.

- 5. Actividades que incluyan TICS:
 - a. Si, 10 puntos
 - b. No, 0 puntos.

- 6. Horas de práctica con respecto al número total de horas programadas:
 - a. Menos del 10%, 0 puntos.
 - b. Entre 10% y 20%, 5 puntos.
 - c. Más del 20%, 10 puntos.

El mínimo de puntuación necesaria para que el expediente sea considerado será de 60 puntos.



Operación 1.1.2. Formación técnico/práctica de los jóvenes del sector agrario.

Condiciones de elegibilidad

Podrá ser beneficiaria de las ayudas establecidas en la presente operación la Consejería con competencias en materia de agricultura.

Para beneficiarse de esta medida, las entidades deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente del personal contratado la prestación de servicios de esta operación. Se garantizará la formación continua del personal que preste las actividades de formación.

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Normativa
	<p>Al ser beneficiaria la Consejería competente en materia de agricultura no es necesaria la introducción de criterios de selección de las operaciones.</p> <p>No obstante, para priorizar entre los destinatarios últimos de la ayuda cabe indicar que tendrán prioridad aquellos agricultores que más tiempo haya transcurrido desde su fecha de instalación. Anualmente, se determinará el número de jóvenes instalados que no hayan realizado los cursos de formación obligatorios, y dentro de ellos se puntuará:</p> <ul style="list-style-type: none">- 20 puntos para aquellos jóvenes instalados con ayuda del PDR.- 10 puntos por cada año completo desde la fecha de su instalación (se tomará en cuenta la fecha de la instalación según la medida del PDR si se instalaron con ayudas).	<p>Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público</p>



- 10 puntos para los jóvenes que tengan su explotación en zona de montaña o red natura 2000
- El mínimo de puntuación para que sea subvencionable será de 20 puntos.



SUBMEDIDA 1.2. Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información

A) Condiciones de elegibilidad

Podrán ser beneficiarios:

- Toda persona física, jurídica o comunidad de bienes titular de una explotación agraria situada en el territorio de La Rioja.
- Las Cooperativas agrarias y/o SAT de La Rioja.
- Consejería competente en materia de desarrollo rural. La Administración solo será beneficiaria en aquellos cultivos en los que no exista participación de beneficiarios privados y se consideren de especial relevancia o un sector estratégico.

En todo caso, se garantizará que los beneficiarios serán los organizadores de las acciones de demostración.

Las parcelas sobre las que se desarrollen las acciones demostrativas han de estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias a nombre del destinatario de la ayuda.

Los criterios para la elección de las parcelas serán:

- a) Idoneidad de la parcela para la acción demostrativa concreta a realizar.
- b) Las características agronómicas y fitosanitarias de la parcela.
- c) Su emplazamiento y situación dentro de la red de comunicaciones así como los accesos.
- d) Grado de experiencia y dedicación del agricultor con las acciones demostrativas a realizar.
- e) Adecuación de la ubicación para el trabajo que se vaya a realizar.

Los colaboradores, durante el tiempo que dure la misma, se comprometerán a:

- a) Seguir el protocolo fijado por la Administración para los trabajos a realizar.
- b) Suministrar los datos que sobre el cultivo y resultados de las parcelas se requieran.
- c) Facilitar la realización de visitas y/o demostraciones técnicas, orientadas a conocer y difundir los resultados correspondientes

Para beneficiarse de esta medida, los beneficiarios deberán aportar la prueba de la capacidad de recursos y medios y especialmente de su personal en la prestación de servicios para la actividad requerida. . Se considera como capacidad apropiada la experiencia en la gestión de los cultivos sobre los que se van a realizar los campos demostrativos.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la Orden	Normativa
	<p>Los criterios de prioridad que se aplicarán a la selección de inversiones, se referirán a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características del solicitante (joven agricultor, titular de un expediente de modernización, varón/mujer, agricultor profesional, agricultor a título principal, entidad asociativa, número de asociados, calificación como APA u OP de la entidad). - Características de la explotación (clasificada en zona de alta montaña, zona con limitaciones naturales, RN2000, zona vulnerable de nitratos, orientación técnico económica de la explotación, explotación prioritaria, innovadora). - Características de la inversión (colectiva, innovadora, integrada). 	<p>Realización de ensayos en cultivos o producciones de interés. Hasta quince puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Viabilidad de la propuesta: Tres puntos. b) Proyectos que ya son beneficiarios y han solicitado prórroga, o ayudas complementarias. Cuatro puntos. c) Adecuación de la metodología, diseño del ensayo y protocolo de seguimiento establecido: Cinco puntos. d) Presentación: claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación del proyecto: Tres puntos. <p>Realización de ensayos relacionados con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Hasta cinco puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cultivo ecológico: Tres puntos. b) Cultivo amparado en DO, DOP, IGP...: Un punto. c) Cultivo en Producción Integrada, otras marcas de calidad...: Un punto. <p>Vinculación del proyecto a las prioridades del Programa de Desarrollo Rural. Hasta quince puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ubicación del proyecto en zona desfavorecida de montaña: Cinco puntos. b) Experiencia y dedicación del agricultor: Hasta cinco puntos, divididos en: 	<p>Orden 15/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Resolución 968/2015, de 4 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos para el año 2015.</p>



1. Explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias: Dos puntos.
2. Titular de la explotación agraria es agricultor a título principal: Un punto.
3. Capacitación profesional del titular de la explotación agraria: Un punto.
4. Titular de la explotación agraria integrado en el Régimen general de la Seg. Social: Un punto.

c) Idoneidad de la parcela agropecuaria: Hasta cinco puntos.

1. Características agronómicas y fitosanitarias: Dos puntos.
2. Emplazamiento, situación y accesos a la red de comunicaciones: Tres puntos.

Adecuación de la composición del equipo técnico que seguirá la acción demostrativa. Cinco puntos.

a) Valoración del presupuesto de las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto. Hasta cinco puntos.

a. Adecuación: Dos puntos.

b. Justificación: Tres puntos.

b) Existencia de un plan previo, adecuado, vigente y suficiente de difusión y transferencia de los resultados de la experimentación. Hasta cinco puntos.

a. Publicaciones: Dos puntos.

b. Jornadas técnicas: tres puntos.



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 2

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

A) Objetivos:

El objetivo de esta medida es incentivar a los agricultores, ganaderos y otros gestores de tierras a la utilización de los servicios de asesoramiento, de manera que permita la adopción de nuevas formas y técnicas de trabajo respetuosas con el medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, salud pública y con las debidas normas de seguridad laboral. Además, se pretenden obtener otros beneficios para el agricultor, como son la mejora de la competitividad, el rendimiento económico y la mejora en la gestión de las explotaciones, objetivos relacionados con otras medidas del PDR de La Rioja, lo que refleja la transversalidad del asesoramiento en todas las áreas focales del Reglamento.

A tal efecto, se seleccionarán las entidades que presten estos servicios, en base a un procedimiento objetivo, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público, abierto a organismos públicos y privados, exigiendo que las mismas dispongan de personal cualificado, de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento y de los medios técnicos necesarios. Quedarán excluidos los candidatos que tengan conflicto de intereses. Se establecerá un Acuerdo marco en el que se fijarán precios, características técnicas de la oferta, tipo de asesoramiento que proporciona la entidad, etc.

El asesoramiento prestado por las entidades reconocidas como tales por la Consejería de Agricultura abarcará, entre otros, los siguientes aspectos que afecten a la explotación:

1. Requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales
2. Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente
3. Medidas a escala orientadas a la modernización de explotaciones o a la consolidación de la competitividad, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial.
4. Principios generales de gestión integrada de plagas establecidos en el artículo 14 de la Directiva (CE) 2009/128. mediante el uso sostenible de los plaguicidas
5. Seguridad laboral.
6. Otras cuestiones relacionadas en materia de contabilidad, competitividad, cadenas cortas de distribución, etc.
7. Medidas básicas en materia de protección de las aguas fijadas en el apartado 3 del artículo 11 de la Directiva (CE) 2000/60.

El servicio comprenderá el asesoramiento en las materias de los apartados anteriores que sean de aplicación a la explotación, en función de las necesidades del titular y características de la explotación.

Anualmente, se publicará una convocatoria a través de la cual se seleccionaran la relación de titulares de explotaciones agrarias que pueden recibir el asesoramiento anual, de acuerdo a los criterios de selección establecidos y al presupuesto de la convocatoria.



El asesoramiento es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades para el desarrollo rural. Su contribución principal es al área de enfoque 2A.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES			
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN	
MEDIDA																						
2.- Prestación de servicios de asesoramiento	I			P	I	I		I	I	I	I	I	I	I	I				P	P	P	

P Contribución principal al área de enfoque
I Contribución indirecta al área de enfoque

Condiciones de elegibilidad:

Las Entidades de Asesoramiento reconocidas por la Consejería de Agricultura, como prestadoras del servicio de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- o Mantener los compromisos como entidades de asesoramiento desde, al menos, cuatro años desde la resolución de la convocatoria.
- o Facilitar los controles de la Administración.
- o Realizar una ficha resumen por asesorado: visitas, consultas, recomendaciones...
- o Tener los medios humanos y técnicos necesarios para el asesoramiento.

Además, ha de garantizar que el asesorado, aunque no reciba ayuda alguna procedente de esta medida, cumpla las siguientes condiciones:

- o Autorizar a la entidad de asesoramiento, para que facilite a la Administración la información del cuaderno de explotación, para su tratamiento estadístico y de estudio.
- o Anotar en el cuaderno de explotación y cargarlo en el REA, las visitas, consultas, recomendaciones y los resultados de la actividad: input, output, producción, rendimientos económicos...
- o Facilitar a la entidad que presta el servicio de asesoramiento, todos los datos necesarios para la cumplimentación del cuaderno de explotación.



**Gobierno
de La Rioja**

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la Orden	Normativa
<p>Criterios de selección de los beneficiarios: Las comunidades autónomas podrán establecer criterios objetivos de selección de los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento 1305/2013 y en el Reglamento de ejecución, en cuanto a la disponibilidad de recursos adecuados y de cualificación del personal</p> <p>Criterios de selección de los destinatarios: Las comunidades autónomas podrán establecer, entre otras, las siguientes categorías de destinatarios que tienen acceso prioritario al sistema de asesoramiento a las explotaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria según Ley 19/1995, de 18 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias. □ Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011 de la titularidad compartida a la que se le presten actividades de asesoramiento en materia de agricultura. □ Que sea un joven agricultor o mujer 	<p>Se podrán aplicar los siguientes principios relativos a los criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio de licitación por el que se proponga ofrecer el servicio. - Entidades que dispongan los servicios necesarios para prestar el asesoramiento. - Cualificación del equipo de profesionales. Solamente por medio de personal cualificado se puede asesorar eficientemente a los usuarios finales de esta medida. - Experiencia en el trabajo desarrollado en las materias objeto del contrato. Se valorará la trayectoria laboral del prestador del asesoramiento, considerando los hitos conseguidos en sus años de experiencia. - Mejor metodología y organización propuesta. La calidad del asesoramiento recibido por el asesorado será mayor cuanto más estructurado y organizado se encuentre el servicio de asesoramiento. - Mejoras ofertadas sin coste adicional. El procedimiento de licitación público permite que, a igualdad de la oferta por parte de varios licitadores, se seleccione aquel que mejore la oferta del servicio prestado 	<p>PENDIENTE</p>	<p>PENDIENTE</p>



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 4

INVERSIONES EN ACTIVOS FISICOS

El sector agrario se enfrenta al reto continuo de la mejora de competitividad, no solo del capital humano, sino del capital físico. Las nuevas tecnologías, la globalización, las mayores exigencias de calidad y seguridad alimentaria, el respeto hacia el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático exigen una mejora permanente de las explotaciones.

La modernización del sector agrario es necesaria para dar respuesta a estos retos y producir con mayor eficiencia. Además es imprescindible para mejorar la calidad de vida de los profesionales del sector, sirviendo como soporte a un mayor dinamismo del medio rural.

La introducción de nuevas tecnologías y técnicas de producción, necesaria para la modernización del sector, supone, en algunos casos, un esfuerzo financiero que no puede ni debe ser asumido de forma individual, por lo que es necesario promover las inversiones en común y el asociacionismo. Por otra parte, y como apoyo a las explotaciones agrarias, se estima oportuno prever la ejecución de determinadas inversiones por entidades asociativas, que en sí mismas no son productivas, pero ponen a disposición de las explotaciones agrarias individuales elementos comunes para cubrir parte de las necesidades de la explotación tanto en la producción y consumo de inputs, como en gestión de subproductos, residuos etc.

En consecuencia, esta medida propone fórmulas de promoción y financiación de las actuaciones encaminadas a la modernización de la producción agraria, focalizando el esfuerzo en los titulares de las explotaciones agrarias y sus asociaciones.

Uno de los objetivos fundamentales de cualquier política agraria y de desarrollo rural es aumentar el valor de los Productos Agrícolas y forestales, lo cual sólo es posible a través de la consecución de diversos objetivos y logros como son:

- Desarrollo de una estructura moderna, que permita la mejora y modernización de las inversiones productivas y de la capacidad instalada en las empresas transformadoras y comercializadoras.
- Acceso a nuevas vías que promuevan la Innovación, Desarrollo e investigación y las Nuevas Tecnologías, de manera que las empresas transformadoras hagan propia una cultura de incorporación de activos innovadores y una cultura de mejora constante.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado, sobre la base de una mejora constante de la calidad de los productos elaborados (tanto la calidad denominada “real”, como “percibida”).
- Crecimiento y pervivencia de la empresa agroalimentaria, objetivo que se debe cumplir por la atomización de la industria agroalimentaria
- Aumento de la renta agraria. Como objetivo fundamental, las medidas de apoyo al sector



agroalimentario deben no solo asegurar la renta del sector primario, si no colaborar en su incremento.

- Incentivación de medidas preventivas, protectoras y correctoras de la contaminación medioambiental.

Por tanto, se considera imprescindible el apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.

Por otro lado, las infraestructuras rurales son un elemento que condiciona en gran medida el desarrollo de los sectores agrario y forestal. Su inexistencia o estado de conservación inadecuado influyen negativamente en la competitividad de estos sectores, aumentando los costes de producción. Esto se traduce en una menor calidad de vida en las áreas rurales y en mayores niveles de despoblamiento, problemas importantes del medio rural. Mantenerlas en buen estado es esencial si pretendemos tener una agricultura competitiva.

También influye en la competitividad el tamaño de las parcelas agrícolas. En La Rioja es bastante reducido, lo que implica una desventaja importante al ser un condicionante que impide el desarrollo de nuevas producciones que requieren mayores superficies para su rentabilidad o para su mecanización. Además, el tiempo de trabajo que hay que dedicar a las labores agrícolas es excesivo. Por ello, es imprescindible emprender acciones que intenten incrementar el tamaño de las parcelas de la explotación agrícola.

Los regadíos, tanto de nueva creación como la modernización de los existentes, contribuyen de manera eficiente, no sólo a la mayor competitividad de la actividad, sino a una agricultura sostenible, respetuosa con el medio ambiente y que contribuye en la lucha contra el cambio climático.

Por lo que se refiere al sector forestal, las dificultades de explotación de los montes en La Rioja, caracterizados por su accidentada orografía, unido a la pérdida de valor de determinados productos forestales, está llevando a una pérdida de rentabilidad de los montes en los últimos años con la consiguiente disminución de recursos económicos para las Entidades Locales de las zonas de montaña, cuyos montes constituyen, en muchos casos, su principal fuente de ingresos patrimoniales. La mejora de estas infraestructuras en los montes puede permitir un mejor acceso a los aprovechamientos tradicionales y una mejor venta de los mismos, permitiendo compatibilizar su protección como espacios naturales con su explotación como recursos forestales.

Esta medida tiene una contribución en los ámbitos prioritarios reflejados en la tabla.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES	TRANSVERSALES
--	------------------------------------	----------------------



	1A	1B	1C	2A	2B	3 ^a	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 4				P		X		P	I		P	I	I	I		I		I	P	P	P
Operación 4.1.1				P		I					I	I	I	I		I		I	P	P	P
Operación 4.1.2				P		I					I	I		I		I		I	P	P	P
Submedida 4.2						P			I			I				I		I	P	P	P
Operación 4.3.1				I					I		P	I	I					I	P	P	P
Operación 4.3.2				P																P	
Operación 4.3.3				P																P	
Submedida 4.4								P	I	I					I				P	P	

P Áreas a las que contribuye principalmente la operación

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

La presente medida comprenderá las siguientes operaciones:

- Submedida 4.1. Apoyo a las inversiones en la producción agraria.
 - Operación 4.1.1. Modernización de explotaciones agrarias
 - Operación 4.1.2. Inversiones de entidades asociativas
- Submedida 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas.
- Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura.
 - Operación 4.3.1. Gestión de recursos hídricos
 - Operación 4.3.2. Caminos y otras infraestructuras rurales.
 - Operación 4.3.3. Concentración parcelaria
- Submedida 4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y climáticos.

SUBMEDIDA 4.1. Apoyo a las inversiones a las explotaciones agrarias:

a) Condiciones de elegibilidad

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones del Gobierno de La Rioja sean *personas físicas o jurídicas*, incluidas comunidades de bienes o sociedades civiles

Los titulares de los expedientes, con carácter general, deberán:

- Ser titular de la explotación agraria
- Deberán presentar un Plan de mejora, que justifique que se produce alguna de las siguientes mejoras en la explotación:
 - i. Un incremento del rendimiento económico de la explotación por un incremento/cambio de producciones
 - ii. Una contribución a la lucha contra el cambio climático a través de un ahorro del empleo de



- la energía o agua, a la introducción de energías renovables, etc.
- iii. Mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los trabajadores de la explotación.
 - iv. La incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemáticas.
 - v. Una mejora en la preservación del entorno natural
 - vi. Una mejora en las condiciones de la higiene de las explotaciones y de bienestar de los animales
- Que la explotación sea viable económicamente
 - Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social
 - Que la explotación de la que sea titular disponga, al menos, de una UTA real.
 - En el caso de inversiones en regadío, se habrá de justificar el cumplimiento de las condiciones del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 y que se produce un ahorro potencial de agua de, al menos, de un 5%.

Las personas físicas deberán:

- Ser agricultores a título principal.
- Poseer la capacitación profesional suficiente.
- Tener, en la fecha de solicitud, dieciocho años cumplidos y estar en situación de alta en la Seguridad Social en el régimen de autónomos por actividad agraria.

Las personas jurídicas:

- Su actividad mayoritaria sea la agraria.
- Que la persona jurídica tenga la condición de explotación agraria prioritaria.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la Orden	Normativa
<p>Las comunidades autónomas establecerán en sus programas de desarrollo rural criterios de selección de las solicitudes de ayuda para las inversiones de mejora en las explotaciones agrícolas.</p> <p>Entre los criterios de prioridad para la selección de solicitudes de ayuda, se incluirán, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria. - Ser agricultor profesional. <p>Asimismo podrán tener prioridad para la selección de las solicitudes de ayuda los</p>	<p>Entre otros, los criterios de prioridad que se aplicarán a la selección de inversiones se podrán referir a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características del solicitante (joven agricultor, varón/mujer) - Grado de dedicación a la actividad agraria - Características de la explotación (clasificada en zona de alta montaña o zona con limitaciones naturales, RN2000, zona vulnerable, orientación técnico económica de la explotación, explotación prioritaria, innovadora). - Características de la inversión (innovadora). - Regadíos en parcela, según el 	<p>a) Características de la explotación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Según la orientación técnico económica de la explotación: <ol style="list-style-type: none"> i. Frutales de pepita y hueso, horticultura y ganadería: 10 puntos. ii. Explotaciones mixtas (agrícolas y ganaderas) 7 puntos. iii. Otros: 5 puntos. 2. Según la ubicación de la explotación: <ol style="list-style-type: none"> i. 10 puntos en el caso de que la explotación esté ubicada en zona de alta montaña, red natura 2000 o Reserva de la Biosfera. ii. 10 puntos para el caso de explotaciones situadas en zona de concentración parcelaria o de transformación o modernización de regadíos realizadas en los últimos cinco años. iii. 5 puntos en el resto de casos. 3. Explotación prioritaria: <ol style="list-style-type: none"> i. Si se trata de una explotación prioritaria: 10 puntos. ii. Si no es una explotación prioritaria: 5 puntos. 	<p>Orden 23/2015, de 4 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias.</p> <p>Resolución 750/2015 de 25 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2015, las ayudas para inversiones en explotaciones agrarias</p>



titulares de explotaciones que sean socios de una Entidad Asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán incluir en sus PDR como criterio de prioridad para la selección de operaciones de inversión el grado de contribución de las operaciones al cumplimiento de los objetivos de espacios de la Red Natura 2000

porcentaje de ahorro potencial de agua.

- Reducción de consumo de energía para beneficiar el cambio climático y el medio ambiente.

b) Características del beneficiario:

1. Jóvenes agricultores:

i. Jóvenes agricultores que se hubieran instalado por primera vez como consecuencia de la última convocatoria de ayudas de primera instalación de jóvenes agricultores: 10 puntos.

ii. Jóvenes agricultores que se hubieran instalado hace menos de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria: 8 puntos.

2. Mayores de 41 años que se instalan por primera vez en la actividad agraria: 8 puntos

3. Mujeres: 5 puntos

4. Resto de casos: 3 puntos

c) Por tipo de inversión:

1. Inversiones en inmuebles: 10 puntos.

2. Inversiones mixtas:

i. Cuando más del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles, 8 puntos

ii. Si el 50% o menos del importe de la inversión es en inmuebles, 4 puntos.

3. Inversiones en muebles: 2 puntos.

d) Inversión innovadora: 2 puntos.

e) Creación de empleo adicional en la explotación. Por cada media UTA teórica adicional a la exigida según el tipo de instalación de acuerdo con el Plan Empresarial, 1 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

f) Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental: 5 puntos.

No se tendrán en cuenta los expedientes que no alcancen una puntuación de, al menos, 22 puntos.



CONVOCATORIA 2016:

A) Características de la explotación :

1. Según la orientación técnico económica de la explotación en la que se instala:

- Frutales de pepita y hueso y horticultura: 10 puntos.
- Explotaciones mixtas (agrícolas y ganaderas) 7 puntos.
- Resto de orientaciones técnico productivas: 5 puntos
- Según la ubicación de la explotación: 10 puntos en el caso de que la explotación esté ubicada en zona de alta montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de alta montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté zona de alta montaña.
- 10 puntos para el caso de explotaciones situadas en zona de concentración parcelaria o de transformación o modernización de regadíos realizadas en los últimos cinco años.
- 10 puntos en el caso de beneficiarios de alguna de las operaciones de la medida de Agroambiente y Clima del PDR 2014/2020 durante el año 2015.
- 5 puntos en los casos no comprendidos en los apartados anteriores.

2. Explotación prioritaria:

- a. Si se trata de una explotación prioritaria: 10 puntos.
- b. Si no es una explotación prioritaria: 5 puntos.

A efectos de la valoración de este apartado se considerará que los beneficiarios de un expediente de primera incorporación de jóvenes agricultores cumplen este requisito desde la fecha desde la fecha de concesión de dicha ayuda.

B) Características del beneficiario:

B.1. Jóvenes agricultores:

- Jóvenes agricultores que se hubieran instalado por primera vez como consecuencia de la última convocatoria de ayudas de primera instalación de jóvenes agricultores: 10 puntos.
- Jóvenes agricultores que se hubieran instalado hace menos de cinco años anteriores a la fecha



de publicación de la presente resolución de convocatoria: 8 puntos.

B.2. Mayores de 41 años que se instalan por primera vez en la actividad agraria: 10 puntos

B.3. Mujeres: 5 puntos

B.4. En el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, la valoración de cada uno de los apartados B1, B2 y B3 se realizará exclusivamente cuando la suma de las participaciones de las personas físicas integrantes de la misma que, individualmente consideradas, cumplan ese criterio, alcance o supere el 51% de la participación. En caso contrario, se aplicará el punto B.5.

B.5. Personas de más de 41 años que llevan más de cinco años instalados en la agricultura o ganadería: 3 puntos

C) Por tipo de inversión:

- Inversiones en inmuebles: 10 puntos.
- Inversiones mixtas:
 - o Cuando más del 50% del importe de la inversión sea en inmuebles, 8 puntos
 - o Si el 50% o menos del importe de la inversión es en inmuebles, 4 puntos.
- Inversiones en muebles: 2 puntos.

Inversión innovadora: 2 puntos.

Se considerará que una inversión es innovadora si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el



procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento).

D) Creación de empleo adicional en la explotación. Por cada media UTA teórica adicional a la exigida según el tipo de instalación de acuerdo con el Plan Empresarial, 1 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

E) Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, reduciendo el consumo de agua o adquisición de maquinaria que contribuya a la conservación del suelo: 5 puntos

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos.



**Gobierno
de La Rioja**

OPERACIÓN 2. INVERSIONES DE ENTIDADES ASOCIATIVAS

a) Condiciones de elegibilidad

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Cooperativas, SAT, ATRIAS o ADS y aquellos entes instrumentales creados y participados por Organizaciones Profesionales Agrarias, siempre que la finalidad del ente instrumental consista en la prestación de servicios a los titulares de explotaciones asociadas a la entidad matriz siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- No han de tener explotación inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias.
- Su actividad principal ha de ser la agraria.
- Las inversiones han de estar destinadas a la producción agraria.
- Han de tener un mínimo de productores de base que se fijará en la orden de ayudas.



**Gobierno
de La Rioja**

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la Orden	Normativa
<p>Las comunidades autónomas establecerán en sus programas de desarrollo rural criterios de selección de las solicitudes de ayuda para las inversiones de mejora en las explotaciones agrícolas.</p> <p>Entre los criterios de prioridad para la selección de solicitudes de ayuda, se incluirán, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria. - Ser agricultor profesional. <p>Asimismo podrán tener prioridad para la selección de las solicitudes de ayuda los titulares de explotaciones que sean socios de una Entidad Asociativa agroalimentaria calificada de prioritaria.</p> <p>Igualmente, las comunidades autónomas podrán incluir en sus PDR como criterio de prioridad para la selección de operaciones de inversión el grado de contribución de las operaciones al cumplimiento de los objetivos de espacios de la Red Natura 2000</p>	<p>Entre otros, los criterios de prioridad que se aplicarán a la selección de inversiones en cada uno de los grupos, se podrán referir a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsectores de interés para la Comunidad Autónoma. - Número de socios productores - Ubicación geográfica. - Inversión innovadora. - Reducción de consumo de energía para beneficiar el cambio climático y el medio ambiente. 	<p><u>CONVOCATORIA 2015:</u></p> <p>a) Según las características de los beneficiarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SAT y cooperativas agrarias de patata y remolacha. 10 puntos. 2. Resto de beneficiarios: 6 puntos. <p>b) Número de socios productores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De 5 a 15: 2 punto. 2. De 16 a 50: 10 puntos 3. Más de 50: 20 puntos. <p>c) Inversión considerada como innovadora: 2 puntos.</p> <p>d) Utilización eficiente de los recursos naturales. 2 puntos en el caso de que la nueva maquinaria contribuya a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.</p> <p>La puntuación mínima que ha de obtener un expediente para ser subvencionable será de 8 puntos.</p> <p><u>CONVOCATORIA 2016:</u></p> <p>a) Según las características de los beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SAT y cooperativas agrarias de patata y remolacha. 10 puntos. 	<p>Orden 20/2015, de 1 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases de las ayudas a las inversiones realizadas por Entidades Asociativas en la actividad agraria.</p> <p>Resolución 748/2015 de 25 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2015, las ayudas a inversiones en entidades asociativas</p>



- Organizaciones de productores de frutas y hortalizas 10 puntos.
- Resto de beneficiarios: 5 puntos.

b) Número de socios productores de base:

- De 5 a 15: 2 puntos.
- De 16 a 50: 10 puntos
- Más de 50: 20 puntos.

c) Inversión considerada como innovadora: 2 puntos.

Se considerará que una inversión es innovadora si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

d) Utilización eficiente de los recursos naturales. 2 puntos en el caso de que la nueva maquinaria contribuya a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.



La puntuación mínima que ha de obtener un expediente para ser subvencionable será de 8 puntos.



Submedida 4.2. Apoyo a las inversiones a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas

A) Condiciones de elegibilidad:

Las personas físicas o jurídicas de carácter privado sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones en transformación y comercialización mayorista que se consideren subvencionables y que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda deberán cumplir las siguientes condiciones:

Las inversiones objeto de ayuda deberán versar sobre la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

En el caso de pequeñas y medianas empresas:

- a. si se trata de proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y para la comercialización mayorista de productos agrícolas a la categoría de ayuda prevista en el artículo 17, “Ayudas para inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas”, del Reglamento (UE) N° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, serán subvencionables las inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que tengan por objeto la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y/o la comercialización mayorista de productos agrícolas. No se podrán conceder ayudas para inversiones que tengan como fin cumplir normas de la Unión vigentes tras la finalización del periodo transitorio correspondiente.
- b. si se trata de proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas al artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 cuando la intensidad de ayuda no exceda del 20% para pequeñas empresas y del 10% para medianas empresas. Podrán incrementarse las intensidades de ayuda anteriores cuando la inversión realizada por las PYME se encuentre en zona asistida, en cuyo caso la ayuda se acogerá al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión”.

b1) En el caso de que las ayudas se acojan al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión podrán concederse a las PYME, han de cumplir las siguientes condiciones:

- Sólo serán subvencionables las inversiones ubicadas en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020.
- El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- La inversión deberá mantenerse en la zona al menos durante tres años desde su finalización, salvo que la resolución de concesión disponga un plazo mayor.



b2) En el caso de que las ayudas se acojan al artículo 17 “Ayudas a la inversión en favor de las PYME” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

- Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Ser amortizables
- Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- Incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos tres años.
- La inversión subvencionable podrá ser financiada mediante contrato de arrendamiento financiero cuando su objeto sea la adquisición de activos fijos, excepto bienes inmuebles y obras e instalaciones asociados a los mismos, y siempre que por el solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra.
- No serán subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros.

En el caso de grandes empresas:

a) si se trata de proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y para la comercialización de productos agrícolas a la medida 1.1.1.4 “Ayudas para inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas” de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (DOUE C 204, de 1 de julio de 2014).

Sólo se subvencionarán las inversiones relacionadas con la transformación de productos agrícolas en productos agrícolas y con la comercialización mayorista de productos agrícolas.

Cuando una organización común de mercado, incluidos los regímenes de ayuda directa, financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) fije restricciones a la producción o limitaciones a la ayuda de la Unión Europea a escala de las empresas, las explotaciones o los centros de transformación individuales, no podrán concederse ayudas estatales para inversiones que incrementen la producción superando dichas restricciones o limitaciones.

b) si se trata de Proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas para la realización de una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, al artículo 14 “Ayudas regionales a la inversión” del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26 de junio de 2014).

Solo se concederán ayudas para proyectos que supongan la realización de una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica. Se entiende por inversión inicial en favor de una nueva actividad económica:



**Gobierno
de La Rioja**

- Inversión en activos materiales e inmateriales nuevos relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento;
- La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que vaya a realizarse utilizando los activos adquiridos no sea la misma actividad o una actividad similar a la realizada en el establecimiento con anterioridad a la adquisición.

c) si se trata de Proyectos de inversión para la transformación de productos agrícolas en productos no agrícola para la realización de una inversión inicial dirigida a la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores, a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DOUE C 209, de 23 de julio de 2013). Sólo serán subvencionables las inversiones ubicadas en las zonas asistidas aprobadas para La Rioja de acuerdo con el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 para España.

Sólo se subvencionarán las inversiones iniciales para la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos innovadores.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la Orden	Normativa
<p>Las comunidades autónomas podrán establecer en sus programas de desarrollo rural los criterios de selección de las solicitudes de ayuda a las inversiones de transformación y comercialización. Dichos criterios deberán justificarse en función del análisis DAFO, la estrategia del PDR, y los objetivos de la medida.</p>	<p>Entre otros, los criterios de prioridad que se aplicarán a la selección de inversiones en cada uno de los grupos, se podrán referir a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características del solicitante (número de trabajadores, que radique en zona de alta montaña, tipo de empresa) - Características de la inversión (colectiva, innovadora). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actividad 2. Localidad 3. Tamaño 4. Calidad del proyecto de inversión. 5. Creación de empleo indefinido. 6. Calidad del empleo, valorando entre otros aspectos el porcentaje de plantilla de carácter indefinido y la incorporación en la misma de colectivos desfavorecidos. 7. Sistemas de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las oshas 18001. <p>Los citados criterios se valorarán con una graduación de 0 a 3.</p>	<p>Orden 12/2015, de 18 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la industria agroalimentaria, en régimen de concesión directa</p> <p>Resolución de 23 de febrero de 2015, del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria 2015 de las subvenciones destinadas al fomento de la industria agroalimentaria, en régimen de concesión directa</p>



Operación 4.3.1. Gestión de recursos hídricos

Condiciones de elegibilidad:

Podrán ser beneficiarios de las actuaciones previstas, las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público según el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que sean titulares de infraestructuras de regadío en los casos de inversiones en regadíos existentes, posean su correspondiente derecho de agua y su ámbito de actuación sea La Rioja, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Declaración de impacto ambiental. El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental.
- Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua. La operación cuenta con un informe de la Oficina de Planificación hidrográfica competente que acredita:
 - o Cuáles son las masas de agua afectadas, cuál es su estado o potencial, y si presentan o no presiones por razones cuantitativas, de acuerdo con la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.
 - o Que la operación está amparada por una concesión de aguas actualizada.
 - o Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones y reservas de recursos, programa de medidas y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor en todos sus horizontes, considerando el cambio climático, sin comprometer la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.
- Sistema de medición del uso del agua. La infraestructura hidráulica objeto de la operación debe disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión.
- Para infraestructuras preexistentes:
 - o El proyecto debe determinar adecuadamente el ahorro potencial de agua derivado de la mejora que será de un mínimo del 10% para los casos de modernización integral y un mínimo del 5% para el resto de las inversiones.
 - o Reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la infraestructura de al menos el 50% del ahorro potencial de agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por motivos relativos a la cantidad de agua.
- Ampliación de superficie irrigada:
 - o Deben haber superado favorablemente un procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental.



- Si van a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.
- Si la inversión de ampliación del regadío se combina con otra inversión en una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existente que afecte a la misma masa de agua y que permita ahorro potencial de agua derivado de la mejora será de un mínimo del 15% para los casos de modernización integral y un mínimo del 5% para el resto de las inversiones, debe garantizarse a su vez una reducción efectiva del consumo de agua al nivel del conjunto de las dos inversiones, de al menos el 50 % de dicho ahorro potencial
- Para ampliaciones de superficie de riego abastecidas por aguas de embalses preexistentes aprobados por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013 siempre que dicho embalse debe estar reconocido en el plan hidrológico de demarcación; su límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen todas las condiciones que se derivan de las normas de explotación del embalse; y la inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013, ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
<p>Los criterios de selección de operaciones estarán orientados a la consecución de al menos alguna de las Prioridades y Áreas Focales del FEADER identificadas para la medida. En su definición se podrán tener en consideración, entre otros, los indicadores específicos de impacto señalados por el presente Marco. Para posibilitar su aplicación, los correspondientes proyectos incluirán su cálculo justificado en un anexo. En la determinación de los criterios de selección de operaciones también se podrán tener en consideración los criterios especificados en la planificación estatal y autonómica de regadíos, en lo que resulten aplicables con las Áreas Focales del FEADER</p>	<p>Se podrán aplicar, entre otras, las siguientes prioridades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1º Ahorro Potencial de agua a escala de la infraestructura (hm³/año). En masas de agua que no tengan un buen estado cuantitativo, sólo se puntuarán ahorros potenciales por encima del 15%. • 2º Inversiones en zonas regables donde la aplicación del agua sea por goteo o aspersión • 3º El resto de inversiones <p>Dentro de cada uno de los apartados, tendrán prioridad las inversiones con una mayor intensidad de mejora (Mayor Reducción Efectiva de Uso de Agua y/o Mayor reducción de costes energéticos, en su caso)</p>	<p>1. Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura (hm). En masas de agua que no tengan un buen estado cuantitativo, solo se puntuarán ahorros potenciales por encima del 15%:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ahorro potencial entre 5 y 10%: 1 punto. - Ahorro potencial entre 10 y 15%: 2 puntos. - Ahorro potencial entre 15 y 20%: 3 puntos. - Ahorro potencial entre 20 y 25%: 4 puntos. - Ahorro potencial superior al 25%: 5 puntos <p>2. Inversiones en zonas regables donde la aplicación del agua sea por goteo o aspersión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riego por goteo o aspersión, 5 puntos. - Resto de inversiones, 2 puntos. <p>En caso de empate a puntos, tendrá prioridad la inversión que consiga mayor reducción efectiva de uso de agua (Hm).</p>	<p>Orden 21/2015, de 2 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la mejora de infraestructuras de riego y otras subvenciones a Comunidades de Regantes y comunidades de usuarios de agua.</p>



**Gobierno
de La Rioja**

Operación 4.3.2. Caminos y otras infraestructuras de carácter municipal

A) Condiciones de elegibilidad:

Las ayudas establecidas para el desarrollo de la presente acción podrán ser percibidas por los Ayuntamientos, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades y por la Consejería competente en materia de infraestructuras agrarias que cumplan las siguientes condiciones:

Los municipios, para ser beneficiarios de esta medida, deberán disponer de Ordenanzas Municipales para la conservación de caminos rurales y estas deben establecer un mantenimiento de los caminos.

Se excluyen las siguientes inversiones:

- Las realizadas en caminos forestales, recreativos y en aquellos que estén ubicados en suelo urbano.
- Las mejoras en caminos para los que en los últimos cinco años se hayan recibido subvenciones para su construcción o mejora.
- Los gastos corrientes de la utilización de la maquinaria propia.
- Las unidades de obra ejecutadas con la maquinaria subvencionada a los ayuntamientos en los últimos cinco años, excepto los materiales empleados en dicha unidad de obra.
- Las inversiones en caminos de concentración parcelaria, en los que no hayan transcurrido al menos cinco años desde su entrega.

Para el resto de inversiones, se ha de justificar la necesidad de la misma en memoria aportada al efecto por el beneficiario.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
<p>Los criterios de selección de operaciones estarán orientados a la consecución de al menos alguna de las Prioridades y Áreas Focales del FEADER identificadas para la medida. En su definición se podrán tener en consideración, entre otros, los indicadores específicos de impacto señalados por el presente Marco. Para posibilitar su aplicación, los correspondientes proyectos incluirán su cálculo justificado en un anexo.</p> <p>En la determinación de los criterios de selección de operaciones también se podrán tener en consideración los criterios especificados en la planificación estatal y autonómica de regadíos, en lo que resulten aplicables con las Áreas Focales del FEADER</p>	<p>Entre otros, los criterios de prioridad que se aplicarán para la selección de inversiones en cada uno de los grupos, se podrán referir a todos o alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de inversión: Caminos, Muelle, abrevadero... • Solicitante: Ayuntamiento, Agrupación de municipios, Mancomunidad Supramunicipal, unión de dos núcleos, asfaltado.... • Ubicación geográfica: ZAM, Red Natura (excepto depósitos de llenados de productos fitosanitarios), zona vulnerable • Otros: UGM, Superficie agrícola..... <p>En caso de igualdad en la puntuación, preferencia los solicitantes que lleven más ejercicios sin recibir subvenciones.</p>	<p>a) Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Años transcurridos desde la última convocatoria en la que se les concedió una ayuda desde la última subvención en esta línea de ayudas. <ol style="list-style-type: none"> a. Entre uno y tres años desde la publicación de la convocatoria, 0 puntos. b. Entre tres y cinco años desde la publicación de la convocatoria, 40 puntos. c. Más de 5 años, 50 puntos. 2. Ubicación geográfica. <ol style="list-style-type: none"> a. 20 puntos en el caso de que el camino esté ubicado en zona de alta montaña o red natura 2000. Se entenderá que un municipio está ubicado en zona red Natura cuando más del 50% de la superficie de ese municipio sea Red Natura 2000. En caso contrario, se entenderá que la inversión se ubica en el concepto "Resto de casos", salvo que el beneficiario demuestre que el camino transcurre íntegramente por zona Red Natura 2000 mediante certificado expedido al efecto por la Dirección General de Medio Natural. 	<p>Orden 18/2015, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal</p>



En el caso de inversiones realizadas por la Comunidad Autónoma dentro del Plan de Infraestructuras Agrarias Municipales, se priorizarán en el citado plan cuáles son los tipos de inversiones que se van a realizar, atendiendo a circunstancias como inclemencias climáticas, situación en zona de montaña o red natura 2000 y si el municipio tiene o no Ordenanzas de conservación de caminos.

b. 10 puntos en el resto de casos.

b) Particulares de caminos:

1. Tipo de actuación:

a. Cuando el camino sea nuevo, 50 puntos.

b. Caminos cuyo acabado sea asfaltado u hormigonado, siempre que tal acabado se justifique por las condiciones previstas en la normativa, 40 puntos.

c. Aportación de ahorros, 20 puntos.

2. Tipología del camino: Para la determinación de la tipología del camino, se habrá de presentar en la primera convocatoria en la que solicite ayuda el beneficiario, un Plano con la red de caminos y su tipología (principal, secundario o terciario). Este Plano no se podrá modificar a lo largo del periodo de programación.

a. Caminos principales. Son caminos principales aquellos que se inician en el casco urbano, 50 puntos.

b. Caminos secundarios. Son caminos secundarios aquellos que arrancan de los principales, 30 puntos.

3. Anchura de la capa de rodadura:

a. De 3 a 4 metros, 10 puntos.

b. De 4 a 5 metros, 20 puntos.



c. Más de 5 metros, 30 puntos.

c) Particulares de otras infraestructuras agrarias:

1. Solicitud simultánea con expedientes de caminos:

a. Si el beneficiario también solicita ayuda para caminos agrarios, 0 puntos.

b. Si el beneficiario no solicita ayuda por caminos, 50 puntos.

2. Tipología de la inversión

a. depósitos de llenado para equipos de tratamientos fitosanitarios, 60 puntos.

a. fosos de tratamientos zoosanitarios, 50 puntos

b. abrevaderos, 30 puntos.

c. mangas de tratamiento, 30 puntos.

d. muelles de carga, 30 puntos.

e. Básculas, 30 puntos.

El 80 por ciento del presupuesto se reservará para las solicitudes que tengan como objetivo la inversión en caminos nuevos o mejora de los ya existentes; el 20% para otras infraestructuras. Si en alguna de las dos líneas generales anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá asignarse a la otra, si resultase deficitaria. Para el caso de expedientes de inversiones en caminos, una actuación será subvencionable si alcanza un mínimo de 90 puntos. Para otras infraestructuras agrarias, se requerirá un mínimo de 40 puntos.

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**





**Gobierno
de La Rioja**

Operación 4.3.3. Concentración parcelaria:

Condiciones de elegibilidad:

La Consejería competente en materia de Agricultura redactará un informe de viabilidad para determinar la posibilidad de acometer las actuaciones planteadas.

En atención a lo previsto por el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, todas las actuaciones de concentración parcelaria estarán sometidas a impacto ambiental de acuerdo con la legislación que regule la misma en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Normativa
Los criterios de selección de operaciones estarán orientados a la consecución de al menos alguna de las Prioridades y Áreas Focales del FEADER identificadas para la medida. En su definición se podrán tener en consideración, entre otros, los indicadores específicos de impacto señalados por el presente Marco.	1.- Grado de Parcelación de la zona <ul style="list-style-type: none">- superficie media de las parcelas < 1.000 m²: 3 puntos- superficie media de las parcelas entre 1.000-2.000 m²: 2 puntos- superficie media de las parcelas >2.000 m²: 1 punto 2.- Distribución de la propiedad <ul style="list-style-type: none">- media de parcelas por propietario > 20: 3 puntos	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



- media de parcelas por propietario entre 10-20: 2 puntos
- media de parcelas por propietario < 10: 1 punto

3.- Calidad de las infraestructuras existentes

- media de la anchura de los caminos existentes en la zona < 3 metros: 3 puntos
- media de la anchura de los caminos existentes en la zona entre 3-5 metros: 2 puntos
- media de la anchura de los caminos existentes en la zona >5 metros: 1 punto

Submedida 4.4. Apoyo a las inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y climáticos:

Condiciones de elegibilidad:

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y las personas físicas o jurídicas cuyas características se determinen en la Orden reguladora de las ayudas. Debido a la importancia de las actuaciones, podrán financiarse las mismas sobre cualquier terreno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, independientemente de su titularidad.

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Normativa
Los criterios de selección de operaciones estarán	El procedimiento que se emplea es el de concesión directa. Se ha de respetar,	Real Decreto Legislativo



orientados a la consecución de al menos alguna de las Prioridades y Áreas Focales del FEADER identificadas para la medida. En su definición se podrán tener en consideración, entre otros, los indicadores específicos de impacto señalados por el presente Marco.

en todo caso, la legislación nacional y comunitaria en materia de contratos del Sector Público.

Proyectos sobre territorios en los que se aplican Planes de Ordenación de Recursos naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión de las zonas red Natura 2000, Planes de Especies amenazadas e Instrumentos de Planificación Forestal, 20 puntos.

Resto de actuaciones, 10 puntos.

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 6	DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESAS
-----------------	---

Objetivos:

En una situación de desaceleración económica, de dificultades financieras y de restricciones al acceso al capital para muchas empresas rurales, el apoyo a la creación y desarrollo de nuevas actividades económicas viables, son esenciales para el desarrollo y la competitividad de las zonas rurales.

También lo son para el descenso de la población, uno de los mayores riesgos de las zonas rurales de La Rioja. Además, el sector agrario es uno de los que mejor comportamiento relativo está teniendo en términos de empleo, por lo que se considera adecuado seguir fomentando estas políticas.

La entrada de las mujeres y los jóvenes en el sector agrario es garantía de continuidad y es un importante reto, teniendo en cuenta que los titulares de explotación mayores de 55 superan el 60% del total de titulares.

Esta medida supone una serie de ventajas específicas para facilitar tanto la instalación inicial de jóvenes agricultores como el ajuste estructural de sus explotaciones tras la instalación inicial. Se pretende contribuir al relevo generacional.

Principalmente esta medida contribuye a la prioridad 2 Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y mejorar la viabilidad de las explotaciones “, y más concretamente al área de enfoque b) facilitar entrada en el sector de la agricultura, y en particular el relevo generacional en el sector agrario

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
	6.1.- Ayudas para el establecimiento de jóvenes agricultores				I	P			I				I				I			P	P

P Contribución indirecta al área de enfoque

X Contribución principal al área de enfoque

Condiciones de elegibilidad:

Serán beneficiarios los jóvenes que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

--	--	--



- Tener una edad igual o superior a 18 años y no haber cumplido 41 años en el momento de presentar la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrarias.
- Incorporarse como agricultor a título principal en la explotación o adquirir dicha condición, en un plazo de 18 meses desde la instalación, ampliable a 24 meses por causa justificada a petición del beneficiario.
- Contar con la competencia y cualificación profesional adecuadas o comprometerse a adquirirlas en un plazo de dos años desde la fecha de la instalación.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para poder optar a la ayuda, la solicitud ha de acompañarse de un plan empresarial, que deberá ser aprobado previamente a la resolución de concesión por la Comisión de valoración. El beneficiario deberá mantener la condición de agricultor durante, al menos, 5 años desde el momento de la instalación.

En cualquiera de las modalidades previstas se deberá de cumplir que el joven se instale como:

- En un plazo de 18 meses, el joven ha de instalarse como agricultor activo y cumplir con los requisitos exigidos para ser agricultor a título principal. Para este último caso, el beneficiario podrá solicitar, por una causa debidamente justificada, una prórroga de hasta 6 meses contados a partir de la expiración del plazo original.
- La renta obtenida de la explotación estará comprendida entre 1 y 5 veces el IPREM.

La explotación en la que se instale el joven deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Generará unos rendimientos unitarios calculados de entre el 35% y el 120% de la renta de referencia.
- la mano de obra alcanzará una UTA una vez cumplido el plan empresarial
- Cumplirá las normas mínimas comunitarias, nacionales y regionales en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Constituir en si misma una unidad técnico-económica con los medios necesarios para el correcto ejercicio de la actividad.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
<p>Las comunidades autónomas establecerán en sus programas de desarrollo rural criterios de selección de las solicitudes de ayuda a la instalación de jóvenes agricultores.</p> <p>Entre las modalidades de instalación, que vendrán definidas en los programas de desarrollo rural, se dará prioridad a aquellas instalaciones en las que el joven se incorpore como agricultor profesional.</p> <p>Asimismo, entre los criterios de selección de las solicitudes de ayuda a la instalación de jóvenes agricultores que determinen los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas, se incluirán, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras. - Que el plan de explotación prevea 	<p>Los jóvenes que se incorporen en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad bien por haberse jubilado y se realice la transmisión de la totalidad de la explotación.</p> <p>Ubicación y orientación técnico-económica de la explotación.</p> <p>La innovación en el Plan empresarial.</p> <p>La contribución de las actuaciones previstas en el Plan empresarial a la utilización eficiente de los recursos y el paso a una economía hipocarbónica.</p> <p>Creación de empleo adicional en la explotación además de la mano de obra correspondiente al joven instalado.</p> <p>Titularidad compartida de la explotación.</p> <p>La tipología del gasto necesario para la primera instalación.</p> <p>Sexo del beneficiario. Mujer o varón</p>	<p>a) Según el tipo de instalación:</p> <p>Joven que se hubiera instalado en explotaciones cuyo titular ha dejado la actividad por haberse jubilado y se transmitan los elementos de la explotación sobre los que se tenga plena disposición, siempre que los elementos productivos transferidos generen las condiciones necesarias para instalarse: 20 puntos.</p> <p>Instalaciones en titularidad compartida: 10 puntos.</p> <p>Instalaciones a través de una entidad asociativa: 10 puntos.</p> <p>Instalaciones individuales: 5 puntos.</p> <p>b) Orientación técnico económica de la explotación en la que se instala:</p> <p>Frutales de pepita y hueso, horticultura, 10 puntos.</p> <p>Explotaciones mixtas (agrícolas y ganaderas) 7 puntos.</p> <p>Otros: 5 puntos.</p> <p>c) Ubicación de la explotación: Se prima la instalación en zonas desfavorecidas, de forma que se puede conseguir la</p> <p>10 puntos en el caso de que la explotación esté ubicada en</p>	<p>Orden 22/2015, de 4 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores.</p> <p>Resolución 751/2015 de 25 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2015, las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores.</p>



actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

- Que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra correspondiente al joven instalado

Menor renta calculada por UTA

zona de alta montaña, red natura 2000 o Reserva de la Biosfera. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona red Natura o reserva de la biosfera cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en Red Natura 2000 o Reserva de la Biosfera.

10 puntos para el caso de explotaciones situadas en zona de concentración parcelaria o de transformación o modernización de regadíos realizadas en los últimos cinco años.

5 puntos en el resto de casos.

d) Innovación en el plan empresarial: 2 puntos.

e) Creación de empleo adicional en la explotación. Por cada media UTA teórica adicional a la exigida según el tipo de instalación de acuerdo con el Plan Empresarial, 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

f) Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental: 5 puntos

A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la Renta Unitaria de Trabajo.

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 18 puntos.

CONVOCATORIA 2016:

a) Según el tipo de instalación:

- Joven que se hubiera instalado en explotaciones cuyo



titular ha dejado la actividad por haberse jubilado y se transmitan los elementos de la explotación sobre los que se tenga plena disposición, siempre que los elementos productivos transferidos generen las condiciones necesarias para instalarse: 20 puntos.

- Instalaciones en titularidad compartida: 10 puntos.
- Instalaciones a través de una entidad asociativa: 10 puntos.
- Instalaciones individuales: 5 puntos.

b) Orientación técnico económica de la explotación en la que se instala:

- Frutales de pepita y hueso, horticultura, 10 puntos.
- Explotaciones mixtas (agrícolas y ganaderas) 7 puntos.
- Resto de orientaciones técnico económicas de la explotación: 5 puntos.

c) Ubicación de la explotación:

- 10 puntos en el caso de que la explotación esté ubicada en zona de alta montaña. Se entenderá que la explotación está ubicada en zona de alta montaña cuando más del 50% de la superficie de esa explotación esté en ubicada en los municipios que determine como.
- 10 puntos para el caso de explotaciones situadas en zona de concentración parcelaria o de transformación o modernización de regadíos realizadas en los últimos cinco años.
- 5 puntos en el resto de casos.



d) Innovación en el plan empresarial: 2 puntos.

Se considerará que un proyecto es innovador si cumple alguno de los siguientes requisitos:

- Singularidad del proyecto.
- Supone aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Establece nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno.
- Combina y enlaza sectores de la economía tradicionalmente apartados.

El carácter innovador–estará presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento), o en la forma de organización y participación de los actores en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.

e) Creación de empleo adicional en la explotación. Por cada media UTA teórica adicional a la exigida según el tipo de instalación de acuerdo con el Plan Empresarial, 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

f) Inversión que contribuye significativamente a una mejora ambiental, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, reduciendo el consumo de agua o



adquisición de maquinaria que contribuya a la conservación del suelo: 5 puntos

A igualdad de puntuación tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres y dentro de ellos el orden será inversamente proporcional a la Renta Unitaria de Trabajo.

Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos.



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 7 **MEDIDA 7. SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES**

Objetivos:

Muchas zonas rurales de la Unión sufren actualmente de tendencias negativas hacia el desarrollo económico y social, a menudo relacionado con problemas de la lejanía del núcleo urbano principal, el envejecimiento de la población, la escasez de oportunidades de empleo y bajos niveles de calidad de vida.

En consecuencia, la medida desarrolla intervenciones que estimulan el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales, en particular mediante el desarrollo de la infraestructura local y los servicios básicos locales (incluyendo el ocio, la cultura y el acceso a la Información y la Comunicación) en las zonas rurales, así como a través de la renovación de los pueblos y las actividades encaminadas a la restauración y mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos y paisajes rurales.

Las inversiones proyectadas se harán conforme a la Estrategia territorial riojana, las Directrices territoriales, los planes de desarrollo municipal, el Plan director de desarrollo rural de 2003 y el Plan de Obras y Servicios del Gobierno de La Rioja.

Las operaciones de esta medida contribuyen a las siguientes áreas focales:

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1ª	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 7								P								I	P		P		
Submedida 7.1								P									I		P		
Submedida 7.5								I								I	P		P		
Submedida 7.6								I								I	P		P		

P Áreas a las que contribuye indirectamente la operación
 X Áreas a las que contribuye principalmente la operación



SUBMEDIDA 7.1 INVERSIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y POBLACIONES DE LAS ZONAS RURALES Y SUS SERVICIOS BÁSICOS, Y DE PLANES DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN CORRESPONDIENTES A SITIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL.

Condiciones de elegibilidad:

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Las actuaciones, cuando tengan carácter territorial se han de realizar en terrenos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o gestionados por la misma.

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Normativa
	Se priorizarán los documentos referidos a en territorios sobre los que se aplican, Planes de Gestión de las Zonas Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies Amenazadas e Instrumentos de Planificación Forestal (Planes de Ordenación, Planes Técnicos), frente a actuaciones no incluidas en estas zonas. El orden de prioridad dentro de estas zonas lo marcará el valor del bien a conservar o proteger determinado por el órgano competente.	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**





**Gobierno
de La Rioja**

SUBMEDIDA 7.5 AYUDA A LAS INVERSIONES PARA USO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, INFORMACIÓN TURÍSTICA E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE PEQUEÑA ESCALA.

Condiciones de elegibilidad:

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Las actuaciones, cuando tengan carácter territorial se han de realizar en terrenos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o gestionados por la misma.

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Normativa
	Se priorizarán los documentos referidos a en territorios sobre los que se aplican, Planes de Gestión de las Zonas Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies Amenazadas e Instrumentos de Planificación Forestal (Planes de Ordenación, Planes Técnicos), frente a actuaciones no incluidas en estas zonas. El orden de prioridad dentro de estas zonas lo marcará el valor del bien a conservar o proteger determinado por el órgano competente.	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



**Gobierno
de La Rioja**

SUBMEDIDA 7.6 AYUDA PARA ESTUDIOS/INVERSIONES VINCULADOS AL MANTENIMIENTO, LA RECUPERACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LAS POBLACIONES, DE LOS PAISAJES RURALES Y DE LAS ZONAS DE ALTO VALOR NATURAL, INCLUIDOS SUS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA.

Condiciones de elegibilidad:

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Las actuaciones, cuando tengan carácter territorial se han de realizar en terrenos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o gestionados por la misma.

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Normativa
	Se priorizarán los documentos referidos a en territorios sobre los que se aplican, Planes de Gestión de las Zonas Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de Especies Amenazadas e Instrumentos de Planificación Forestal (Planes de Ordenación, Planes Técnicos), frente a actuaciones no incluidas en estas zonas. El orden de prioridad dentro de estas zonas lo marcará el valor del bien a conservar o proteger determinado por el órgano competente.	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



MEDIDA 8

MEDIDA 8. INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA EN LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES:

Objetivos:

La silvicultura forma parte integrante del desarrollo rural y la ayuda para la utilización sostenible y no nociva para el clima de las tierras debe incluir el desarrollo de las zonas forestales y la gestión forestal sostenible. Durante el periodo de programación 2007-2013, una serie de medidas han cubierto diferentes tipos de ayuda a las inversiones en silvicultura y su gestión. Esta medida debe abarcar la ampliación y la mejora de los recursos forestales a través de la reforestación de tierras agrícolas y no agrícolas, la restauración de bosques dañados por incendios u otros desastres naturales y catástrofes, así como medidas de prevención pertinentes; las inversiones en tecnologías forestales y en el sector de la transformación, movilización y comercialización de productos forestales destinados a mejorar el comportamiento económico y ambiental de los titulares forestales e inversiones no lucrativas que mejoren la capacidad de adaptación a los ecosistemas y al cambio climático y el valor ambiental de los ecosistemas forestales.

El apoyo debe evitar distorsionar la competencia y debe ser neutro respecto del mercado. Por consiguiente, deben establecerse limitaciones referidas al tamaño y a la personalidad jurídica de los beneficiarios.

Todas las medidas preventivas deben formar parte de un plan de protección de bosques. La Rioja aprobó en 2004 el Plan Estratégico de Conservación del Medio Natural-Plan Forestal de La Rioja, el instrumento básico para crear un modelo propio de gestión del medio natural riojano que integre la acción forestal sobre los montes con la conservación de la biodiversidad.

La medida contribuye a las siguientes áreas focales:

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 8				I			I	P	P	P				I	P				P	P	
Submedida 8.1								I	I	I					P				P	P	
Submedida 8.3							I	P	P	P					I				P	P	
Submedida 8.5								P	P	P					I				P	P	
Submedida 8.6				I				P	P	P				I	I				P	P	



**Gobierno
de La Rioja**

P Áreas a las que contribuye indirectamente la operación
I Áreas a las que contribuye principalmente la operación

SUBMEDIDA 8.1. Ayuda a la reforestación y creación de superficies forestales

Condiciones de elegibilidad:

Ayuda mediante subvención:

Las ayudas establecidas para el desarrollo de la presente medida podrán ser percibidas por las Entidades Locales y los propietarios o titulares de derechos reales de terrenos agrícolas y no agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja que cumplan las condiciones de superficies mínimas y los siguientes requisitos:

Estas ayudas podrán ser percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos y compromisos exigidos, con especial referencia a los incluidos en el artículo 6 del Reglamento Delegado 807/2014 de 11 de marzo.

Todas las actuaciones serán supervisadas, controladas y aprobadas por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

Inversiones realizadas directamente por la Administración:

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Todas las actuaciones serán supervisadas, controladas y aprobadas por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Ayuda mediante subvención:

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020.	<p>Cuando las solicitudes presentadas en cada campaña ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para gastos de forestación y obras complementarias, prima de mantenimiento y primas compensatorias, superen las disponibilidades presupuestarias, se atenderán según el siguiente orden de prioridades:</p> <p>1º.- Primas compensatorias 2º.- Primas de mantenimiento 3º.- Gastos de forestación y obras complementarias</p> <p>Serán prioritarias las actuaciones en reforestaciones con especies autóctonas.</p> <p>En cuanto al orden de prioridad dentro del grupo de las primas compensatorias se estará al criterio de la antigüedad de las mismas.</p>	<p>En todas ellas serán prioritarias las actuaciones en reforestaciones con especies autóctonas.</p> <p>Se ordenan según las siguientes categorías:</p> <p>1º) Primas compensatorias. Se ordenarán de acuerdo al criterio de la antigüedad de las mismas.</p> <p>2º) Primas de mantenimiento. Se ordenarán de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrupaciones de propietarios. - Personas físicas. - Personas jurídicas <p>Dentro de cada uno de estos colectivos serán prioritarias las solicitudes referidas a mayor superficie.</p> <p>3º) Gastos de forestación y obras complementarias.</p> <p>Cuando los importes superen el</p>	<p>Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales</p> <p>Resolución 1233/2015, de 7 de octubre de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión en el año 2015 de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la realización de actuaciones</p>



En cuanto al orden de prioridad dentro del grupo de las primas de mantenimiento se estará al siguiente orden: 1º) Las solicitudes correspondientes a agrupaciones de propietarios, 2º) Personas físicas, 3º) Personas jurídicas, y a su vez, dentro de cada uno de estos apartados tendrán prioridad las de mayor superficie.

Cuando los importes de las solicitudes presentadas para forestación y obras complementarias superen el presupuesto disponible, se les aplicará un máximo de superficie subvencionada de 100 hectáreas por expediente y titular, y se seleccionarán de acuerdo con los siguientes grupos de prioridad:

- Solicitudes que incluyan la Declaración de Impacto Ambiental para los terrenos objeto de forestación, siempre que este requisito fuera necesario y que cuenten, cuando proceda, con la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.
- Solicitudes para restauración de riberas o creación de pasillos verdes que conecten diversas masas forestales o ecosistemas entre sí.
- Solicitudes cuyos terrenos sean colindantes a

presupuesto disponible, se les aplicará un máximo de superficie subvencionada de 100 hectáreas por expediente y titular, y se seleccionarán de acuerdo con los siguientes grupos de prioridad:

- a. Solicitudes que incluyan la Declaración de Impacto Ambiental para los terrenos objeto de forestación, siempre que este requisito fuera necesario y que cuenten, cuando proceda, con la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.
- b. Solicitudes para restauración de riberas o creación de pasillos verdes que conecten diversas masas forestales o ecosistemas entre sí.
- c. Solicitudes cuyos terrenos sean colindantes a masas forestales ya existentes.
- d. Resto de forestaciones solicitadas.

de Reforestación y creación de superficies forestales.



masas forestales ya existentes.

- Resto de forestaciones solicitadas.
- Dentro de cada uno de los grupos anteriores tendrán el siguiente orden de prioridad: 1º) Las solicitudes correspondientes a agrupaciones de propietarios, 2º) Personas físicas, 3º) Personas jurídicas, y a su vez, dentro de cada uno de estos apartados tendrán prioridad las de mayor superficie.

Inversiones realizadas directamente por la Administración:

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Normativa
Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014)	Para los proyectos de inversión, los principios para el establecimiento de los criterios de selección serán: <ul style="list-style-type: none">▪ Reforestaciones con especies autóctonas.▪ Serán prioritarias las reforestaciones localizadas en Zonas Red Natura 2000 o Espacios Naturales Protegidos frente a otras localizadas en otro tipo de terrenos, y entre las incluidas en terrenos con las mismas categorías de protección, aquellas con graves problemas de erosión o con fines de restauración hidrológico forestal, frente a otros objetivos.	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



**Gobierno
de La Rioja**

y el Marco de Acción Prioritaria
para la Red Natura 2000 en
España durante el período de
financiación 2014-2020.



**Gobierno
de La Rioja**

SUBMEDIDA 8.3. Ayuda para la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Condiciones de elegibilidad:

Las actuaciones se han de realizar en terrenos forestales públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades forestales, el riesgo de desastre deberá ser demostrado mediante datos científicos y será reconocido por organismos científicos públicos.

La restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales y catástrofes derivadas del cambio climático quedarán supeditados al reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes.

Para acciones preventivas contra plagas y enfermedades y otros desastres, el riesgo de ocurrencia debe ser refrendado por evidencia científica.

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Normativa
Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de	Para los proyectos de inversión, los principios para el establecimiento de los criterios de selección serán: <ul style="list-style-type: none">▪ Para las acciones preventivas de incendios forestales, se favorecerá los trabajos en las zonas declaradas de alto riesgo frente a las declaradas de medio riesgo.▪ Favorecer los trabajos en zonas con valores ambientales elevados, entre otros aquellos que estén en Zonas Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o con	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020.

Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ámbito de aplicación de Planes de Gestión de Especies Amenazadas, etc.



SUBMEDIDA 8.5. Ayuda a las inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Condiciones de elegibilidad:

La beneficiaria de las ayudas será la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actuando como gestora de los terrenos públicos.

Para la aplicación de la medida se entenderá por zonas forestales y bosques todas las superficies objeto de aplicación de la ley básica de montes (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril).

Las actuaciones se han de realizar en terrenos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja o gestionados por la misma, sin menoscabo que podrán realizarse inversiones en terrenos privados cuando el interés de las actuaciones así los justifique.

Las inversiones a las que se refiere la propuesta se corresponden con inversiones de creación y mejora del hábitat de los ríos y zonas húmedas, como pueden ser restauraciones de hábitats riparios degradados, tratamientos selvícolas de conservación y mejora u otro tipo de actuaciones que, en todo caso, incrementen el valor medioambiental del ecosistema forestal asociado a ríos y zonas húmedas y estén incluidas en los Planes de Gestión Forestal vigentes en los territorios sobre los que se propongan.

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Normativa
Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de	Para los proyectos de inversión, los principios para el establecimiento de los criterios de selección serán:	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020.

- Para las acciones preventivas de incendios forestales, se favorecerá los trabajos en las zonas declaradas de alto riesgo frente a las declaradas de medio riesgo.
- Favorecer los trabajos en zonas con valores ambientales elevados, entre otros aquellos que estén en Zonas Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o con Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ámbito de aplicación de Planes de Gestión de Especies Amenazadas, etc.

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



**Gobierno
de La Rioja**

SUBMEDIDA 8.6. Ayuda a las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

A) Criterios de elegibilidad:

Podrán acogerse a las ayudas:

- Los titulares de los derechos de propiedad, arrendamiento, usufructo o posesión de superficies forestales, bien sean personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, y las agrupaciones.
- Las Entidades Locales propietarias de terrenos o montes de libre disposición.

Los beneficiarios están obligados a garantizar que se incrementa el valor económico de la zona forestal en la que se efectúa la inversión, para lo cual los beneficiarios deben facilitar la información adecuada de sus zonas forestales tanto antes como después de la inversión subvencionada. Solo serán elegibles las actuaciones que se desarrollen en zonas forestales existentes.

Las actuaciones deberán respetar lo previsto en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja (PEPMAN), en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera (B.O.R. de 1-12-1994) y de los Sotos del Ebro en Alfaro (B.O.R. de 14-9-2000 y 29-5-2001), en el Plan Rector de Uso y Gestión de la Sierra de Cebollera (B.O.R. de 5-7-2000), Planes de Gestión de los Espacios Red Natura 2000 de acuerdo al Decreto 9/2014, de 21 de febrero, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Planes de Gestión (Recuperación o Conservación) de las Especies Amenazadas o cualquier otra normativa específica en materia de Espacios Naturales Protegidos.

La Dirección General de Medio Natural denegará ayudas en aquellos casos en que las actuaciones a realizar puedan incidir negativamente en hábitats prioritarios y especies protegidas por normativa europea, estatal o autonómica.

Deberá respetarse la norma vigente en materia de cauces públicos, zonas de servidumbre y policía. No podrá actuarse en la faja de 5 metros de ancho colindante con los cauces públicos, excepto en el caso de restauración de riberas, ni podrán acumularse materiales o residuos de cualquier tipo en dicha faja.

La superficie mínima a subvencionar se establece en:

- 1 ha para la actuación 4.- (Tratamientos selvícolas)
- 0,40 ha para actuaciones restantes. Dicha extensión puede corresponder a una o varias parcelas colindantes entre sí, siempre que la superficie total de actuación sea igual o mayor a 0,40 ha.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
<p>Se utilizarán los criterios de priorización necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos existentes en los planes forestales de las Comunidades Autónomas, el Plan Forestal Español de 2002-2032, la Estrategia Española de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales (2007), el Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (MAGRAMA-2014) y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020.</p>	<p>Para la concesión de las subvenciones convocadas, se atenderá a los siguientes criterios objetivos de valoración, cuya aplicación se realizará de acuerdo al siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El orden que figura en las actuaciones objeto de ayuda. La 1 tiene prioridad sobre la 2, la 2 sobre la 3 y así sucesivamente. ▪ Dentro de cada actuación tendrán preferencia las solicitudes correspondientes a superficies con Instrumentos de Gestión Forestal aprobados, y en igualdad de condiciones de existencia o inexistencia del mismo tendrán preferencia las personas físicas sobre las personas jurídicas y éstas sobre las Entidades Locales. ▪ El importe máximo a conceder, por solicitante y actuación, será de 30.000 euros. ▪ Si una vez aplicados los criterios anteriores la dotación presupuestaria sigue siendo insuficiente, el importe de las ayudas a conceder a cada solicitante incluido en la actuación afectada, se reducirá 	<p>No convocadas</p>	<p>No convocadas</p>



proporcionalmente en función de los fondos existentes.

- A su vez, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán concederse las subvenciones a todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones de admisibilidad.



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 9	CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES
-----------------	---

A) Objetivos:

Las agrupaciones y organizaciones de productores ayudan a los agricultores a afrontar juntos los desafíos planteados por el aumento de la competencia y la consolidación de los mercados consumidores en relación con la comercialización de sus productos, incluso en los mercados locales. El objetivo de la medida es facilitar la creación de nuevas agrupaciones de productores en el sector agrario, la incorporación de productores a las ya creadas o la fusión o absorción de entidades asociativas preexistentes, siempre que el resultado sea una Organización de Productores reconocidas y que sea una PYME

La medida contribuye a las siguientes áreas focales:

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES			
	1A	1B	1C	2a	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN	
9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores				I	I	P																P

P Áreas a las que contribuye principalmente la operación

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

B) Condiciones de elegibilidad:

Las agrupaciones reconocidas oficialmente por la autoridad competente de productores de nueva creación y que cumplan las condiciones establecidas a nivel nacional en los relativo a el número de socios y volumen comercializado del/ o de los productos para los cuales solicite el reconocimiento y las entidades calificadas con anterioridad como Agrupaciones de Productores, pero que incrementen un 30% sus socios y su actividad podrán ser beneficiarias siempre que:

El tamaño de una agrupación de productores que se cree, para poder ser subvencionada desde esta medida, no podrá sobrepasar la categoría de PYME.

La creación de una agrupación de productores deberá obligatoriamente comercializar una parte de la producción de sus asociados y estar ligada a alguno de los siguientes objetivos:

- la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado
- la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de



**Gobierno
de La Rioja**

las ventas y el abastecimiento a los mayoristas

- el establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y a la disponibilidad y
- otras actividades que puedan realizar las agrupaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores

La ayuda sólo se concederán a las agrupaciones de productores del sector agrario que se constituyan en el periodo de vigencia del Programa, y sean reconocidas oficialmente sobre la base de un plan empresarial a cinco años que deberán cumplir

El Plan empresarial deberá detallar las actividades previstas de la organización en relación con uno o más de los objetivos enumerados en la descripción.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
	Los criterios de selección se podrán corresponder con: <ul style="list-style-type: none">- Subsectores de interés para la Consejería competente en materia de agricultura.- Volumen comercializado.- Número de productores de base asociativos.	No convocada	No convocada



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 10	AGROAMBIENTE Y CLIMA
------------------	-----------------------------

A) Objetivos:

Los pagos agroambientales y climáticos deben seguir desempeñando una función destacada para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad.

Deben seguir incitando a los agricultores y otros gestores de tierras a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la introducción o el mantenimiento de prácticas agrícolas que contribuyan a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo y sean compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genérica.

En algunos casos, se trata de fomentar sistemas de producción que atienden expresamente, en el conjunto de la explotación, a la conservación de los recursos naturales minimizando los posibles impactos negativos de la actividad agraria sobre el medio, como es el caso de la producción agraria sostenible. En la evaluación continua del periodo de programación anterior se ha constatado que el diseño de la submedida de producción integrada, se adecua a las características y necesidades de las explotaciones y agricultores de producción integrada de la región, pero los cambios en diferentes disposiciones nacionales y comunitarias, hacen necesario establecer compromisos dirigidos a mejorar la gestión del suelo y del agua entre otros.

Las prácticas que propicien una conservación y recuperación de las aves esteparias deben apoyarse ya que su empleo se traduce directamente en un descenso del rendimiento de las producciones extensivas afectadas.

Hay determinados paisajes tradicionales asociados a cultivos de leñosos en zonas de secano con elevadas pendientes que tienden a desaparecer debido a su escasa rentabilidad. Es conveniente por tanto invertir esta situación mediante ayudas que compensen un mantenimiento adecuado de esas zonas de cultivo que de otra manera se abandonarían irremediablemente con el consiguiente riesgo de erosión.

La ganadería extensiva es muy importante para el mantenimiento de una actividad ganadera en los espacios de la sierra riojana y ésta es imprescindible para lograr una conservación de los ecosistemas agrarios y sus recursos. Para ello se pretende promover una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos para conseguir el mejor aprovechamiento de rastrojeras y superficies pastables, con el respeto a unas cargas ganaderas máximas y mínimas adecuadas, y con el mantenimiento de la vegetación adaptada a su ecosistema de acogida. Contribuyendo conjuntamente a esta medida se da continuidad al mantenimiento de raza de ovino chamarita, como raza autóctonas en peligro de extinción, incluyendo la raza Roya Bilbilitana.



**Gobierno
de La Rioja**

Otra medida que se incluye se refiere al mantenimiento de la apicultura en zonas con vegetación silvestre, en la que los efectos polinizadores beneficiosos sobre dicha flora favorecen su conservación. Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esto justifica la continuación de las ayudas ya establecidas en los marcos anteriores, para apoyar el mantenimiento de la actividad apícola en esas zonas.

Asimismo se quiere promover el uso de la cubierta vegetal como técnica de protección contra la erosión por lo que se establece para este periodo de programación una operación de gestión sostenible de viñedo mediante cubierta vegetal. Se ha elegido el viñedo por la importancia agraria, económica y social que representa en nuestra Comunidad Autónoma.

En el marco de un modelo de producción vitícola sostenible, el mantenimiento y conservación de los denominados viñedos y olivos “viejos”, quedaría avalado, entre otras cuestiones, por su contribución a la configuración y mantenimiento del paisaje vitícola, la conservación del patrimonio genético de la vid, como herramienta para contrarrestar el avance indiscriminado de la problemática asociada a la erosión genética, o la limitación del impacto medioambiental que supone el arranque de viñedo viejo asociado a agresivos movimientos de tierra y de sistematización del terreno.

Las operaciones destinadas a la producción agraria sostenible y a la gestión sostenible mediante cubierta vegetal, persiguen una reducción del uso de fertilizantes y abonos. En el primer caso, mediante una ampliación de años de rotación en cultivos intensivos como remolacha y patata se reducen estos insumos. Además, la realización de análisis de suelo permite realizar una fertilización mas racionalizada.

En el caso de la cubierta vegetal en viñedo, permite fijar más elementos nutritivos en la materia orgánica, los cuales son liberados en la medida en que esta materia orgánica evoluciona. En este sentido, el nitrógeno es fijado en los estratos superficiales, liberándose tras la descomposición de las raíces de la cubierta vegetal. Por el contrario, en parcelas manejadas con laboreo tradicional, el contenido de nitrógeno aumenta normalmente durante el ciclo vegetativo del viñedo, de marzo a septiembre, y con las primeras lluvias de otoño el nitrógeno en forma nítrica desciende a capas más profundas, llegando incluso a las aguas subterráneas. Tal circunstancia supone un impulso más para que el mantenimiento del suelo mediante cubierta vegetal se constituya como una práctica a tener en cuenta desde un punto de vista medioambiental, ya que evita la lixiviación y pérdida de elementos nutritivos El efecto de la cubierta vegetal se extiende por la limitación en el uso de herbicidas y plaguicidas y la disminución del riesgo de transferencia de agroquímicos a las aguas.

La medida contribuye a las siguientes áreas de enfoque:

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
10.1 Agroambiente y clima								P	P	P	I			I	I				X	X	



**Gobierno
de La Rioja**

Alcanadre, Arrubal, Agoncillo, Ocón, Galilea, Corera, El Redal, Santa Engracia de Jubera, Lagunilla de Jubera, Villamediana de Iregua, Alberite, Clavijo, Ribafrecha y Murillo de Río Leza.

Técnicas de producción agraria sostenible:

Las producciones que se acojan a esta operación estarán inscritas en el registro de producción integrada, debiendo cumplir con los reglamentos técnicos de producción integrada para los cultivos de los que se trate.

Los beneficiarios tendrán un compromiso inicial en el que constará la superficie correspondiente a cada una de las acciones de esta operación cada año se cumplirá que la superficie determinada, sea al menos el 90% de la superficie básica del compromiso inicial.

Los cultivos y la superficie mínima por cultivo en los que será de aplicación esta acción son los siguientes:

- Frutales de pepita: 0,5 ha
- Frutales de hueso: 0,5 ha
- Hortícolas al aire libre (alcachofa, alubia verde, guisante verde, brasicas, pimiento y zanahoria): 0,5 ha
- Patata: 1ha
- Remolacha azucarera: 1ha

Mantenimiento de ganadería extensiva:

- Superficie mínima de actuación de 15 hectáreas
- Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de aprovechamientos suscrito en el Plan de Gestión Agroambiental.

Apicultura para la mejora de la biodiversidad riojana:

- El compromiso en virtud de esta medida se contraerá por un mínimo de cinco años, pudiéndose ampliar este periodo a un máximo de siete años mediante prórrogas anuales y bajo petición previa de los beneficiarios que finalicen los cinco años de compromiso.
- Las explotaciones estarán inscritas en el registro oficial de explotaciones ganaderas de La Rioja.
- Disponer de un censo mínimo de 150 colmenas.
- Ubicarse en municipios de La Rioja de abril a septiembre.

Gestión sostenible del viñedo mediante cubierta vegetal:

- Las parcelas elegibles estarán inscritas en el Registro de Viñedo de La Rioja.
- Contar con una superficie mínima de parcela agrícola de 0,5 hectáreas
- Los recintos tendrán una pendiente superior al 5% e inferior al 15% según la referencia del SIGPAC.



Razas autóctonas en peligro de extinción:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los titulares de explotaciones de ovino que cumplan:

- Pertener a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de la raza chamarita o roya bilbilitana.
- Estar inscritos en el Libro de Registro Oficial de la raza chamarita gestionado por cualquier asociación de ganaderos de la oveja chamarita o roya bilbilitana reconocida oficialmente.

Mantenimiento de biodiversidad en viñedo y olivar:

- Las viñas deben estar inscritas en el Registro de Viñedo de la Consejería de Agricultura.
- Disponer en su explotación de plantaciones antiguas de vid u olivo con una superficie mínima por parcela agrícola de 0,1 hectáreas.
- Solicitar la ayuda, especificando las parcelas con plantaciones antiguas y sus respectivas superficies de cultivo, y comprometerse a conservar las plantaciones antiguas en condiciones normales de cultivo durante el periodo mínimo de 5 años.
- Dadas sus características, la medida para el mantenimiento de las plantaciones antiguas de viñedo y olivar, se aplica sobre determinadas unidades productivas: las parcelas donde están situadas dichas plantaciones. En consecuencia el compromiso y su duración deben establecerse a nivel de superficie de parcela agrícola.
- Se entenderá como plantaciones antiguas de vid y olivo, aquellas plantaciones de cultivo continuo de vid y olivo, en las que al menos el 75% de las plantas cuenten con más de 50 años de edad, en viñedo y de 100 años de edad en olivo y conducidas en sistema tradicional mantenidas en buenas condiciones de cultivo.
A los efectos de determinar la edad del viñedo se atenderá a la información registrada en el Registro de Viñedo.
- La densidad en las parcelas de olivar será como mínimo de 80 árboles/hectárea.
- Colaborar en los programa de identificación, muestreo, conservación, control de rendimientos y mejora de las ecotipos o ecotipos locales que se establezcan por organismos públicos y universidades.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
<p>No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de esta medida, los programas de desarrollo rural pueden establecer preferencia por determinadas zonas si los beneficios medioambientales son especialmente importantes en las mismas.</p> <p>Debido a lo anterior, los programas de desarrollo rural podrán considerar prioritarias, entre otras posibles, las:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones situadas en la Red Natura 2000 - Explotaciones situadas en las zonas con limitaciones naturales u otras específicas 	<p>Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones situadas en Red Natura 2000 - Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos - Explotaciones en zonas de montaña 	<p>Se opta por establecer como criterios de selección transversales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º Explotaciones situadas en Red Natura 2000 2º Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos. 3º Explotaciones en zonas de montaña. <p>2. No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior para la operación de Mejora del hábitat para la protección de aves esteparias, cuyo criterio de selección será explotaciones situadas en el interior del ámbito de aplicación del Plan de Gestión de las aves esteparias en La Rioja establecido por Decreto 55/2014 de 19 de diciembre por el que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas especies de la flora y fauna silvestre.</p>	<p>Orden 25/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020</p>



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 11	AGRICULTURA ECOLÓGICA
----------------------	------------------------------

A) Objetivo:

La producción ecológica es un sistema general de gestión agraria y de producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

Se prevé que la medida de la agricultura ecológica contribuya a varias prioridades de la Unión para el desarrollo rural, y en particular en las siguientes prioridades:

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6*	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 11									P	P		I		I	I				P	P	

P Áreas a las que contribuye principalmente la operación
X Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

B) Condiciones de elegibilidad:

Serán requisitos particulares de la submedida:

Agricultura ecológica:

- Mantener un mínimo de superficies, según cultivo, dedicadas a la agricultura ecológica

Grupo de cultivo	Superficie Mínima (has)
Herbaceos	1,50
Frutales	0,50
Hortícolas	0,30



**Gobierno
de La Rioja**

Viñedo para vinificación	1,00
Olivar	1,00
Frutos secos	1,00
Herbáceos para alimentación animal	1,50

Ganadería ecológica:

- Disponer de un mínimo de 15 UGM
- Tener una densidad ganadera no inferior a 0,2 UGM/Ha ni superior a 2 UGM/Ha de superficie forrajera.

Apicultura ecológica

- Disponer de un mínimo de 50 colmenas.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
<p>No siendo obligatoria la aplicación de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de esta medida, los programas de desarrollo rural pueden establecer preferencia por determinadas zonas si los beneficios medioambientales son especialmente importantes en las mismas.</p> <p>Debido a lo anterior, los programas de desarrollo rural podrán considerar prioritarias, entre otras posibles, las:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones situadas en la Red Natura 2000 - Explotaciones situadas en las zonas con limitaciones naturales u otras específicas 	<p>Se podrán establecer los siguientes criterios de selección transversales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones situadas en Red Natura 2000 - Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos - Explotaciones en zonas de montaña 	<p>Se opta por establecer como criterios de selección transversales:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1º Explotaciones situadas en Red Natura 2000 2º Explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos. 3º Explotaciones en zonas de montaña. 	<p>Orden 25/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas de Agroambiente y Clima, y de Agricultura Ecológica, contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, 2014-2020</p>



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 13	AYUDA A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS
------------------	--

a.) Objetivos:

De acuerdo con el Reglamento 1305/2013, la ayuda puede otorgarse a agricultores de las zonas desfavorecidas de montaña, de otras zonas con limitaciones naturales significativas u otras limitaciones específicas. El Programa de Desarrollo Rural de La Rioja, en esta medida, solo va a incluir la primera tipología, las zonas de montaña cuya delimitación coincide con la del PDR 2007-2013, no estando pendiente su revisión hasta 2018.

No se han programado otras categorías de zonas contempladas en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, debido a que las zonas de montaña tienen importantes problemas de despoblamiento, donde se localiza en su mayor parte la ganadería que es un sector vulnerable que junto al resto de actividades agrícolas que se desarrollan presentan una desventaja competitiva con el resto de zonas de esta comunidad autónoma.

Las áreas de montaña presentan adversas condiciones estructurales de clima, topografía, dificultad de accesos, etc. Se caracterizan, en general, por la baja rentabilidad de las explotaciones, debido a lo anterior y a la menor productividad de los suelos.

El conjunto de ayudas generales de la PAC, en estas zonas, no compensa las dificultades existentes. Para evitar el abandono de estas tierras desfavorecidas de montaña, y sus consecuencias negativas para el adecuado mantenimiento del medio rural y el medio ambiente, se hacen necesarias ayudas que compensen los costes adicionales que sufren sus agricultores por causa de la dificultad de la agricultura en estos territorios.

La carga ganadera media de las explotaciones de estas zonas está en torno a 0,44UGM por hectárea, por lo que la continuidad de la condición de elegibilidad de tener una carga ganadera superior 0,2 UGM/Ha, no pone en riesgo la continuidad de las explotaciones de ganadería extensiva de las zonas de montaña.

La medida contribuye a las siguientes áreas focales:

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES			
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN	
13 Ayudas a zonas con limitaciones								P	P	P								I		P	P	

P Contribución directa al área de enfoque

I Contribución indirecta al área de enfoque



**Gobierno
de La Rioja**

b.) Condiciones de elegibilidad

Los agricultores que quieran acogerse a esta medida deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura de La Rioja.
- Tener superficie agraria de la explotación en la zona de montaña delimitada.
- Tener una carga ganadera mínima de 0,2 UGM por hectárea de superficie forrajera
- No es elegible la superficie de no cultivo o en las que no se realicen labores de mantenimiento, así como la definida en SIGPAC como cultivo abandonado.

Principios para el establecimiento de los criterios de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) n°1305/2013, esta medida está excluida de la aplicación de criterios de selección.

Normativa:

Orden 24/2015, de 5 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de indemnización compensatoria por zonas de montaña en La Rioja.



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 16

COOPERACIÓN

A) Objetivo:

La desconexión entre la oferta científico-investigadora y las demandas del sector así como la desconexión entre las demandas del sector y la orientación al mercado de sus producciones no facilita el cambio o avance tecnológico, organizativo o comercial que supone la innovación. Por este motivo, es necesario un esfuerzo adicional de colaboración, cooperación y coordinación de todos los actores implicados en el sector agroalimentario, desde las administraciones públicas hasta la sociedad científica y todos los agentes del sector. El Gobierno de La Rioja considera prioritaria la creación de grupos y redes que compartan y desarrollen conocimientos, servicios y productos nuevos y especializados.

Para el periodo 2014-2020, la innovación constituye una prioridad transversal para las políticas de desarrollo rural. Es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, donde se necesita especialmente generar riqueza, empleo, competitividad y calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Mediante las AEIs, que actúan a lo largo de toda la cadena de innovación, se pretende establecer conexiones dinámicas entre todos los actores de la misma a nivel europeo, nacional y autonómico. Ejercerá de pasarela de conocimiento entre la ciencia y la práctica, de tal manera que se acelere la transferencia de innovación en el sector agroalimentario, permitiendo alcanzar una agricultura competitiva que produzca más con menos recursos y con menor nivel de emisiones. Además, la AEI hará posible la conexión de grupos operativos, servicios de asesoramiento e investigadores que participan en la aplicación de medidas de innovación en el sector agrícola.

Es necesario seguir adaptándose para responder mejor a las exigencias de la economía del conocimiento. En este contexto, debe existir la posibilidad de financiar proyectos ejecutados por, al menos dos agentes económicos en el marco de la medida 16, a condición de que los resultados obtenidos sean difundidos y se logre así el objetivo de la transferencia de nuevas prácticas, procesos o productos.

Además, se pretende dar apoyo a un número mucho mayor de tipos de cooperación, con una gama más amplia de beneficiarios, desde los agentes económicos más pequeños a los mayores, ayudando a los agentes económicos de las zonas rurales a superar las desventajas económicas, medioambientales y otras desventajas de la fragmentación.

Por lo tanto, se amplía el alcance de la ayuda a la cooperación, orientándola hacia el apoyo a los pequeños agentes económicos, de tal modo que puedan organizar procesos de trabajo comunes y compartir instalaciones y recursos. Igualmente, es necesario favorecer el desarrollo de proyectos innovadores que surjan en el contexto de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y que sean



acometidos por grupos operativos que congreguen a agricultores, investigadores, asesores, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agroalimentario.

A tal efecto se fomentará la creación de Grupos Operativos de carácter autonómico que, dentro del sector agroalimentario, afronten proyectos piloto, desarrollen nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías y/o establezcan nexos de cooperación para organizar procesos o compartir recursos.

Esta medida tiene una contribución indirecta en los ámbitos prioritarios reflejados en la tabla.

	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 16	I	I		P		I		P	P	P	P	I	I	I	I				P	P	P
Submedida 16.1	I	I		P		I		I	I	I	I	I	I	I					P	P	P
Submedida 16.5	I	I						P	P	P	P	I	I	I	I				P	P	P

P Áreas a las que contribuye principalmente la operación

I Áreas a las que contribuye indirectamente la operación

SUBMEDIDA 16.1 AYUDA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DE LA AEI

A) Condiciones de elegibilidad:

Los grupos operativos serán seleccionados por la Autoridad de Gestión, de entre los candidatos que:

- Estén compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y que estén ligados a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Presenten un documento vinculante que contemple los objetivos del grupo operativo, los miembros y su papel, así como el compromiso de divulgar los resultados de sus proyectos. en particular a través de la red EIP y a través de otros medios que se consideren apropiados.
- En el caso de que el grupo operativo cuente con un agente de innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de Gestión según el procedimiento de la convocatoria correspondiente.
- Presenten, de forma paralela, al menos una idea o planteamiento básico del proyecto o actuación que se quiere desarrollar por el grupo operativo. Los grupos operativos deberán desarrollar su actuación y proyectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para ello, en la convocatoria establecida a tal efecto, posterior a la de establecimiento de grupos operativos, deberán presentar para ello una memoria descriptiva en la que se indicará, entre otros aspectos:
 - Objetivos y justificación de la propuesta o del proyecto piloto.
 - Descripción de la metodología desarrollada.



- Impacto del Proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental).
- Relevancia de los resultados potenciales del Proyecto o propuesta para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Alcance y plan de divulgación (actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo): en particular a través de la red de la AEI y en general a través de cualquier otro medio que se considere oportuno.
- Cronograma de la actuación.

En el caso de ayudas relacionadas con aprovechamiento de biomasa, se ha de cumplir con todos los criterios de la Directiva de Calidad del Aire.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecimiento claro de los objetivos del grupo operativo. Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. ▪ Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas ▪ Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo Combinación con medidas de FEADER que tengan en cuenta la innovación y con otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros) para la consecución del objetivo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto en proyectos cooperativos, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación. ▪ Grado potencial de innovación de la propuesta. Relevancia del resultado potencial del borrador de propuesta para los usuarios finales que puedan beneficiarse de ella. ▪ Implicación de la combinación adecuada de empresas y explotaciones beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. ▪ Participación de Centros Tecnológicos, Centros de I+D+i o Universidades. ▪ Impacto del Proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental). ▪ Relación con productos de calidad agroalimentaria 	<p><u>GRUPOS OPERATIVOS:</u> hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar la fase de selección.</p> <p>a)Objetivos del grupo operativo. Se valorará de 0 a 15 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad de los objetivos del grupo operativo: de 0 a 15 puntos. <p>b)Composición y caracterización del grupo operativo. Se valorará de 0 a 30 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuación de los miembros del grupo operativo, tanto en número como en capacidad, a los objetivos propuestos para el mismo: de 0 a 10 puntos. 	<p>No se ha publicado todavía la convocatoria. Los criterios son los del borrador.</p>



propuesto.

- Composición con actores idóneos, tanto en número como en capacidad, para la consecución de los objetivos del grupo operativo.
- Colaboración con otros grupos operativos.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo.
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

En el diseño de las convocatorias para la selección de agentes de innovación se podrán considerar los siguientes criterios:

- Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.
- Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo.
- Experiencia en la preparación de proyectos y en el acceso a convocatorias.

reconocidos en el ámbito de La Rioja.

- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.
 - La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto. Nivel expositivo del proyecto: claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación del proyecto, así como la evaluación del estado de la técnica.
 - Contribución a la mitigación o adaptación al cambio climático y a la mejora en la gestión de recursos naturales, la gestión más eficiente del agua, la utilización de energías renovables, la preservación de los paisajes agrícolas, el uso eficiente de agroquímicos y la prevención de la erosión.
 - En el caso de instalaciones de biomasa, cumplimiento de la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- El carácter piloto y potencialmente innovador del proyecto tendrán prioridad.

- Cooperación multidisciplinar o multiactor: de 0 a 10 puntos.
- Colaboración con otros grupos operativos: de 0 a 5 puntos.
- Interacción y/o colaboración con otros actores interesados que no constituyen grupos operativos: de 0 a 5 puntos.

c) Combinación con medidas de FEADER que tengan en cuenta la innovación y con otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros): se valorará de 0 a 5 puntos.

AGENTES DE LA INNOVACIÓN: Será necesario alcanzar un mínimo de 25 puntos:

- Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo: de 0 a 10 puntos.
- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores: de 0 a 10 puntos.
- Nivel de conocimiento del contenido de la propuesta y de la gestión de



- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores
- Acreditación de capacidades técnicas suficientes.
- Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de agente de innovación

Criterios a considerar para la selección del Agente de la Innovación:

- Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.
- Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo.
- Experiencia en la preparación de Proyectos y en el acceso a convocatorias.
- Proximidad a los productores y contacto con los investigadores.
- Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de Agentes de la Innovación.

fondos europeos: de 0 a 10 puntos.

- Experiencia en la preparación de proyectos, en el acceso a convocatorias y en la transferencia de resultados de los mismos: de 0 a 10 puntos.
- Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones propias del Agente de la Innovación: de 0 a 10 puntos.

PROYECTOS DE LOS GRUPOS

OPERATIVOS: Se valorarán hasta un máximo de 120 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 60 puntos para superar la fase de selección. La valoración se efectuará sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador de la propuesta. Se valorará de 0 a 30 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:
- Importancia y grado de avance tecnológico o de mejora del proceso, servicio o negocio sobre el que se actúa: De 0 a 15 puntos.
 - Aparición de nuevos productos o



servicios: De 0 a 10 puntos.

- Grado de enlace con sectores de la economía rural tradicionalmente apartados: De 0 a 5 puntos.

b) Viabilidad de la propuesta. Se valorará de 0 a 20 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto: De 0 a 15 puntos.
- Grado de complementariedad de los componentes del grupo y beneficios de la coordinación propuesta: De 0 a 5 puntos.

c) Nivel y grado de adecuación de la propuesta de difusión y transferencia de resultados: De 0 a 20 puntos.

d) Impacto potencial del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental): De 0 a 10 puntos.

e) Participación de Centros



Tecnológicos, Centros de I+D+i o Universidades: De 0 a 10 puntos.

f) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto: De 0 a 10 puntos.

g) Cantidad de empresas implicadas o explotaciones beneficiarias: De 0 a 10 puntos.

En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer la prioridad de solicitudes, los criterios de los epígrafes a), b) designados para los proyectos de los grupos operativos.



SUBMEDIDA 16.5 Ayuda para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo

Los solicitantes de este tipo de ayuda serán grupos que vayan a desarrollar su actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, abordando en los mismos los objetivos y aspectos medioambientales indicados previamente en la descripción de la operación, y debiendo presentar para ello una memoria descriptiva en la que se indicará, entre otros aspectos:

- Relación de las personas físicas y jurídicas idóneas que participan, indicando el coordinador que actuará como interlocutor ante la Administración
- Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan
- Objetivos y justificación de la propuesta o del proyecto piloto
- Descripción de la metodología desarrollada.
- Impacto del Proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental).
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto o propuesta para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Alcance y plan de divulgación (actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo): en particular a través de la red de la AEI y a través de los medios que se considere oportuno para la óptima difusión de los resultados.
- Cronograma de la actuación.
- Presupuesto desglosado del proyecto o propuesta.

En el caso de ayudas relacionadas con aprovechamiento de biomasa, se ha de cumplir con todos los criterios de la Directiva de Calidad del Aire.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
	<p>Los proyectos o propuestas se valorarán siguiendo los siguientes criterios de priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto en proyectos cooperativos, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación. ▪ Grado potencial de innovación de la propuesta. Relevancia del resultado potencial del borrador de propuesta para los usuarios finales que puedan beneficiarse de ella. ▪ Implicación de la combinación adecuada de empresas y explotaciones beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. ▪ Participación de Centros Tecnológicos, Centros de I+D+i o Universidades. ▪ Impacto del Proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental). 	<p>Los proyectos se valorarán hasta un máximo de 120 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 60 puntos para superar la fase de selección. Una vez superado esta puntuación mínima, la adjudicación de ayudas se otorgará en régimen de concurrencia competitiva con el resto de propuestas. La valoración se efectuará sobre la base de los siguientes criterios:</p> <p>a) Carácter innovador de la propuesta. Se valorará de 0 a 30 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importancia y grado de avance tecnológico o de mejora del proceso, servicio o negocio sobre el que se actúa: de 0 a 15 puntos. ▪ Aparición de nuevos productos o servicios: de 0 a 10 puntos. 	<p>No</p>



- Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidos en el ámbito de La Rioja.
 - Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.
 - La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto. Nivel expositivo del proyecto: claridad, corrección y concisión de la redacción y presentación del proyecto, así como la evaluación del estado de la técnica.
- El carácter potencialmente innovador del proyecto tendrán prioridad
- Grado de enlace con sectores de la economía rural tradicionalmente apartados: de 0 a 5 puntos.
- b) Viabilidad de la propuesta. Se valorará de 0 a 20 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:
- Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto: de 0 a 15 puntos.
 - Grado de complementariedad de los componentes del grupo y beneficios de la coordinación propuesta: de 0 a 5 puntos.
- c) Nivel y grado de adecuación de la propuesta de difusión y transferencia de resultados: de 0 a 20 puntos.
- d) Impacto potencial del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica, social y/o medioambiental): de 0 a 10 puntos.
- e) Participación de Centros Tecnológicos, Centros de I+D+i o



Universidades: se valorará de 0 a 10 puntos.

f) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto: de 0 a 10 puntos.

g) Cantidad de empresas implicadas o explotaciones beneficiarias: de 0 a 10 puntos.

En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer la prioridad de solicitudes, los criterios de los epígrafes a), b) designados para las acciones conjuntas de cooperación con vistas a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

Los principios de los criterios de selección expuestos se aplicarán en todos los casos, incluso cuando haya presupuesto suficiente para satisfacer todas las solicitudes.



**Gobierno
de La Rioja**

MEDIDA 19	LEADER:
------------------	----------------

A) Objetivos:

La intervención en el territorio a través de estrategias de desarrollo local, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basadas en la colaboración entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los grupos de acción local constituye la esencia del enfoque LEADER.

El desarrollo local participativo, designado desarrollo local Leader en relación con el FEADER, deberá cumplir con las exigencias del artículo 32.2 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Para contribuir al desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación, y para lograr la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de los territorios, se llevarán a cabo intervenciones amparadas en las posibilidades de intervención de las seis prioridades del FEADER, pero aplicadas con el enfoque LEADER, ya que se enmarcarán en estrategias de desarrollo local.

Estas estrategias, cuya concepción y aplicación será integral y multisectorial, contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios para el desarrollo de los espacios rurales, a través de la mejora de la competitividad, el medio ambiente y la calidad de vida/diversificación en las áreas rurales, mediante actuaciones aplicadas desde el enfoque LEADER.

Las actuaciones que se van a aplicar a través del LEADER, en el marco de una estrategia de desarrollo territorial, tienen como finalidad lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno desde la implicación local de la población, a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de las estrategias de desarrollo locales adaptadas a las características y necesidades de los territorios.

Selección de los Grupos de Acción Local:

La selección de los Grupos de Acción Local se realizó mediante Orden 6/2015, de 30 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja las estrategias de desarrollo rural en el periodo 2014-2020 y se establecen las bases de su ayuda preparatoria.

Los candidatos a ser elegidos como Grupos de Acción Local, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Haber tenido la condición de Grupo de Acción Local en el periodo 2007-2013 o que el 80% de los promotores sean socios de algún Grupo de Acción Local 2007-2013.



- En el caso de nuevos Grupos, deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos de las zonas en las que pretendan desarrollar su estrategia de desarrollo local participativa.

Las estrategias de desarrollo local participativo diseñadas por los Grupos de Acción Local deberán reunir las siguientes características:

- Deberá tratarse de una estrategia integrada, que aplique un enfoque global concertado, basado en la interacción de los operadores, sectores y proyectos, centrada en principio en un aspecto dominante representativo de la identidad, los recursos o los conocimientos técnicos específicos desarrollados en la zona rural elegida y la capacidad de aglutinar a todos los operadores y proyectos de diversos ámbitos en una misma estrategia de desarrollo.
- Deberá probar su coherencia y arraigo en la zona de actuación, en especial desde el punto de vista socioeconómico. Además, deberá justificar su viabilidad económica y carácter sostenible, en el sentido de que el empleo de recursos no va a comprometer las opciones de futuras generaciones.
- Deberá demostrar su carácter piloto, creando instrumentos que permitan emprender vías de desarrollo sostenible, nuevas en comparación con las prácticas ejercidas en el pasado y concebidas y aplicadas en el marco de otros programas. Sin perjuicio de otras circunstancias que puedan considerarse, se estima que el carácter piloto puede explicitarse en función de los siguientes aspectos:
 - Aparición de nuevos productos y servicios que incorporen los rasgos específicos locales.
 - Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos y financieros del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficaz del potencial endógeno.
 - Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente muy apartados.
 - Creación de formas originales de organización y participación de la población local en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.
- Deberá demostrar la posibilidad de transferencia de los métodos propuestos, en tanto que los promotores del programa tienen la obligación de poner a disposición de un sistema de información en red, su experiencia en el terreno metodológico, así como los resultados logrados.
- La estrategia de desarrollo deberá demostrar su carácter complementario con las demás intervenciones previstas en el Programa, así como con otros Programas que se desarrollen en la comarca de actuación.

La valoración por parte de la Comisión de Selección de las solicitudes presentadas se realizará considerando los aspectos relacionados con las características del territorio, grupo y estrategia, de acuerdo con los siguientes parámetros y valores:

Con respecto al territorio:

Parámetro	Puntuación Máxima
Densidad de Población	6



Parámetro	Puntuación Máxima
Grado de ruralidad	6
Tasa de dependencia	6
Empleo por sectores	6
Superficie de Zona de Montaña	6
Total	30

Con respecto a la estrategia de desarrollo local participativa:

Parámetro	Puntuación Máxima
Calidad del diagnóstico previo	6
Coherencia con el análisis DAFO de objetivos y resultados esperados	6
Complementariedad con otras políticas en la zona de actuación	6
Carácter piloto de la estrategia	6
Estrategia integrada. Participación de la sociedad civil en la estrategia	10
Grado de definición de las medidas en las que se intervendrá y beneficiarios	6
Total	40

Con respecto al Grupo de Acción Local:

Parámetro	Puntuación Máxima
Experiencia en desarrollo rural	5
Procedimientos de gestión	5
Composición del Grupo de Acción Local	5
Equipo Técnico y medios materiales puestos a disposición del Grupo	5
Plan financiero	5
Solvencia económica del Grupo de Acción Local	5
Total	30

La medida se programará íntegramente en el área focal 6b "Promover el desarrollo local en las zonas rurales".



	PRIORIDADES Y ÁREAS FOCALES																		TRANSVERSALES		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	IN
Medida 19						I										I	P	I	P	P	P
Submedida 19.1																	P				
Submedida 19.2						I										I	P	I	P	P	P
Submedida 19.3																	P		P	P	P
Submedida 19.4																	P				

P: Área principal a la que contribuye la operación

I: Otras áreas a las que contribuya la operación.



SUBMEDIDA 19.1. AYUDA PREPARATORIA:

Condiciones de elegibilidad:

Las organizaciones aspirantes a Grupos de Acción Local que presenten sus propuestas de Estrategias de Desarrollo Local Participativo y que superen unos criterios mínimos de admisibilidad marcados en la convocatoria de selección de estrategias.

Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
	En caso de insuficiencia de fondos, se priorizará a aquellos Grupos que tengan, en el momento de solicitar la ayuda, capacidad organizativa debidamente justificada.	1.- La estrategia se ha presentado por un Grupo de Acción Local que participó en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007/2013 (10 puntos). 2.- Puntuación obtenida con respecto al territorio en la valoración de la estrategia presentada (hasta 30 puntos) 3.- Puntuación obtenida con respecto al aspirante a Grupo de Acción Local (hasta 30 puntos) 4.- Puntuación con respecto a la estrategia de desarrollo local participativa (hasta 40 puntos) El mínimo de puntuación para ser beneficiario de la ayuda será de 60 puntos.	Orden 6/2015, de 30 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja las estrategias de desarrollo rural en el periodo 2014-2020 y se establecen las bases de su ayuda preparatoria



**Gobierno
de La Rioja**

SUBMEDIDA 19.2. AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES BAJO LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

A) Condiciones de elegibilidad:

Los propios Grupos de Acción Local y todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones en los territorios de aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local que contribuyan a alcanzar los objetivos de las mismas.

Entre los posibles beneficiarios se encuentran:

- El propio Grupo de Acción Local.
- Personas físicas.
- Personas Jurídicas, públicas o privadas.

Cualquier operación realizada de conformidad con las disposiciones generales del Reglamento (UE) n°1305/2013, las prioridades de DLP/LEADER y la estrategia de desarrollo local puede ser subvencionable.

Teniendo en cuenta la normativa que sea de aplicación a las Estrategias de Desarrollo Local, serán los propios Grupos encargados de la aplicación de las mismas los que establezcan las condiciones que deben cumplir los proyectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en su Estrategia de Desarrollo Local.

Los proyectos a financiar por cada Grupo de Acción Local serán seleccionados por sus propios Órganos de Decisión, respetando los distintos Regímenes de Ayuda que le sean de aplicación, toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión. No podrán subvencionarse proyectos que sean elegibles de acuerdo con otras medidas del PDR 2014-2020.

Una vez que se reciban las solicitudes efectuadas por los posibles promotores de los proyectos, la gerencia del Grupo analizará las mismas y la documentación que las acompaña para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la estrategia del Grupo y levantara el correspondiente acta de no inicio.

La Autoridad de Gestión emitirá dictamen previo de subvencionabilidad de cada uno de los proyectos que se hayan solicitado en la convocatoria.

Comprobados estos extremos, se elevará la correspondiente propuesta de resolución al Órgano de Decisión, que será quien dicte la resolución que proceda.

Requisitos:

Para acceder a este régimen de ayudas gestionado por el GAL, el solicitante tendrá su domicilio social en La Rioja, y en caso de tratarse de inversiones productivas en la zona de actuación del Grupo que concede la ayuda, y presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:



**Gobierno
de La Rioja**

- Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo de Acción Local.
- Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos perseguidos en las diferentes prioridades del FEADER y los establecidos para esta medida.
- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Localizarse en los municipios incluidos en la zona de actuación definida en la estrategia de desarrollo local del Grupo de Acción local que concede la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica deberán respetar lo establecido en las respectivas regulaciones.

Se podrán realizar proyectos fuera del ámbito territorial del Grupo de Acción Local siempre que el beneficio del proyecto corresponda al área del Grupo.

En el caso de "proyectos productivos" además deberán:

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- En caso de tratarse de empresas, éstas deberán ser "pequeñas empresas" conforme a la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Serán prioritarios aquellos proyectos que generen o mantengan empleo.

El requisito de localización podrá exonerarse en razón de necesidades de puesta en el mercado del producto, en la fase de comercialización. En todo caso los proyectos deberán tener una relación directa con el territorio rural en términos de desarrollo.

Compromisos de los perceptores de ayudas otorgadas por los grupos de acción local

Los perceptores de ayudas otorgadas por el Grupo de Acción Local, con carácter general, asumirán los siguientes compromisos:

- Mantener la actividad objeto de ayuda al menos durante cinco años, a contar desde la fecha de la resolución de pago, previéndose las correspondientes causas de fuerza mayor para el posible abandono, así como la posibilidad de justificar un cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la acción.
- Mantener los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda respecto al proyecto aprobado y a la condición de beneficiario durante el plazo de cinco años desde la resolución de pago.
- Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión y ajustándose a lo aprobado.
- Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de las ayudas.



**Gobierno
de La Rioja**

- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- Cualquier otro que determine la estrategia de desarrollo local presentada por el GAL correspondiente o la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la acción.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

Las ayudas LEADER serán incompatibles con cualquier otro fondo, ya sea nacional o autonómico, que financie la misma inversión.

En el caso de ayudas relacionadas con aprovechamiento de biomasa, se ha de cumplir con todos los criterios de la Directiva de Calidad del Aire.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
No se establece en el Marco Nacional	Se basarán en criterios tales como el impacto socioeconómico, la calificación del territorio (zona de montaña, desfavorecida, con limitaciones medioambientales específicas, Red Natura, etc.), la condición del beneficiario (mujeres, jóvenes,...), el sector afectado, el tipo de proyecto o aquellos que se consideren convenientes en la estrategia de desarrollo local participativa, teniendo especialmente en cuenta aspectos como la generación de empleo y la innovación. Tendrán prioridad aquellos proyectos con carácter piloto e innovador.	Se establecen por Grupo de Acción Local	No convocada

www.larioja.org



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

C/Avda.de la Paz 8-10
26071 – Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 604

Desarrollo Rural

Criterios de prioridad establecidos en las Estrategias de Desarrollo Local Participativas:

- Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural:


TABLA DE BAREMACION ESTRATEGIA CEIP

1 Población del municipio	-Nº de habitantes:	
	- menores de 300 hab	15
	- menores de 1000 hab	10
	- resto de municipios	5
	TOTAL	15
2 Zona desfavorecida	TOTAL	10
3 Creacion de empleo directo	-Permanente(Max. 3 contratos)	5
	-Eventual(= o superior a 6 meses) o mantenimiento de empleo.(Max. 5 contratos)	3
	TOTAL	15
3 Modalidad de proyectos	-Nuevo (Creación/Primer establecimiento)	Hasta 10
	-Otros (Ampliación/Modernizacion/Traslado)	Hasta 5
	TOTAL	10
4 Tipo de peticionario	-Entidad publica o GAL	10
	-Promotor privado:	
	- S.L. ,S.C,S.L.U,.....	3
	- Asociación	5
	-Hombre	2
	-Mujer	3
	-Joven	3
	-Discapacitado	3
	-Empadronado y residente en el municipio o domicilio social en municipio dentro de la zona de actuación CEIP	5
	TOTAL	10
5 Fomento del asociacionismo	Cooperativas, S.A.T, Asociaciones, comunidades de BB....	5
	TOTAL MÁXIMO	5
6 Ejes transversales	Medio ambiente	10
	Cambio climatico	10
	Innovación	10
	TOTAL MÁXIMO	30
7 Carácter piloto	TOTAL MAXIMO	5
TOTAL MÁXIMO		100



**Gobierno
de La Rioja**

- Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental:



C.- Programa comarcal

La cuantía a conceder en cada proyecto será el resultado obtenido de la aplicación de estos criterios de baremación.

Este procedimiento de baremación de proyectos, consiste en la acumulación de puntos según las características del proyecto y su conversión a un porcentaje de subvención, teniendo siempre presente la normativa que afecta al programa.

ACTUACIONES NO PRODUCTIVAS:	BAREMACION	Máximo 100 puntos
PARÁMETROS		
Viabilidad Técnico-Financiera del proyecto:		
- Resultados finales del informe de viabilidad	0 – 5	5
Desequilibrios Territoriales: proyecto desarrollado en		
- Núcleos de menos de 500 habitantes	20	20
- Núcleos entre 501 y 1.000 habitantes	15	
- Núcleos entre 1.001 y 2.000 habitantes	10	
- Núcleos de más de 2.000 habitantes	5	
Calificación del territorio:		
- Desequilibrio entre las zonas de Sierra y Valle:	0-5	5
o Distribución poblacional		
o Equipamientos		
- Vías de comunicación		
- Desarrollo económico:	0-5	5
o Nivel de diversificación económica		
Carácter innovador y piloto:		
- Aparición de nuevos productos y/o servicios que incorporen los rasgos específicos locales	0 - 5	5
- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos y financieros del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficaz del potencial endógeno		
- Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente muy apartados		
- Creación de formas originales de organización y participación de la población local en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto.		
Fomento del asociacionismo y cooperativismo, así como propuestas complementarias a la intervenciones previstas en el PDR y resto de programas que se desarrollen en la zona de actuación.	0 – 5	5
Creación de empleo:		
- Creación de puestos de trabajo (2 por puesto. <u>Máximo 2 puestos</u>)	0 -4	4
- Por creación de puestos de colectivos prioritarios (1 por puesto. <u>Máximo 2 puestos</u>)	0 -2	2
Mantenimiento de empleo:		
- Mantenimiento de trabajo (1 por puesto. <u>Máximo 2 puestos</u>)	0-2	2
- Por mantenimiento de puestos de colectivos prioritarios (1 por puesto. <u>Máximo 2 puestos</u>)	0-2	2



C.- Programa comarcal

Modalidad del Proyecto:		
- Incremento de la inversión económica (capacidad de inducción de actividades económicas)	0 – 15 0-10	15
- Otras actividades (promocionales, comerciales...)		
Coincidencias con las líneas prioritarias del proyecto:		
19.2.1.- Fomentar la participación ciudadana en materia de paisaje para concienciar a la población sobre su utilidad y beneficio	15	15
19.2.2.- Potenciar la actividad productiva agroalimentaria unida al paisaje	15	
19.2.3.- Fomentar el resto de iniciativas dinamizadoras de la economía rural, generadoras y mantenedoras del paisaje	15	
19.2.4.- Poner en valor el patrimonio cultural, visual y ambiental de referencia del territorio	15	
19.2.5.- Poner en valor los productos, recursos y/o servicios locales y comarcales entre la población	15	
Población beneficiada por la acción:		
- Toda la zona de actuación	10	10
- Una comarca	7	
- Una localidad	5	
Acción relacionada con el cambio climático y la sensibilización ambiental	0-5	5

ACTUACIONES PRODUCTIVAS:	BAREMACION	Máximo 100 puntos
PARÁMETROS		
Viabilidad Técnico-Financiera del proyecto		
- Resultados finales del informe de viabilidad	0 – 5	5
Desequilibrios Territoriales: proyecto desarrollado en,		
- Núcleos de menos de 500 habitantes	20	20
- Núcleos entre 501 y 1.000 habitantes	15	
- Núcleos entre 1.001 y 2.000 habitantes	10	
- Núcleos de más de 2.000 habitantes	5	
Calificación del territorio:		
- Desequilibrio entre las zonas de Sierra y Valle:	0-5	5
o Distribución poblacional		
o Equipamientos		
o Vías de comunicación		
- Desarrollo económico:	0-5	5
o Nivel de diversificación económica		



C.- Programa comarcal

<p>Carácter innovador y piloto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aparición de nuevos productos y/o servicios que incorporen los rasgos específicos locales - Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos humanos y financieros del territorio y que tengan como consecuencia una explotación más eficaz del potencial endógeno - Combinación y enlace de sectores de la economía tradicionalmente muy apartados - Creación de formas originales de organización y participación de la población local en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto. 	0 - 5	5
<p>Fomento del asociacionismo y cooperativismo, así como propuestas complementarias a la intervenciones previstas en el PDR y resto de programas que se desarrollen en la zona de actuación.</p>	0 - 5	5
<p>Creación de empleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación de puestos de trabajo (2 por puesto. <u>Máximo 4 puestos</u>) - Por creación de puestos de colectivos prioritarios (0.5 por puesto. <u>Máximo 4 puestos</u>) 	0 -8 0 -2	8 2
<p>Modalidad del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva creación - Otras actividades (promocionales, comerciales...) - Ampliación/modernización/traslado 	15 0 - 10 0-10	15
<p>Coincidencias con las líneas prioritarias del proyecto:</p> <p>19.2.1.- Fomentar la participación ciudadana en materia de paisaje para concienciar a la población sobre su utilidad y beneficio</p> <p>19.2.2.- Potenciar la actividad productiva agroalimentaria unida al paisaje</p> <p>19.2.3.- Fomentar el resto de iniciativas dinamizadoras de la economía rural, generadoras y mantenedoras del paisaje</p> <p>19.2.4.- Poner en valor el patrimonio cultural, visual y ambiental de referencia del territorio</p> <p>19.2.5.- Poner en valor los productos, recursos y/o servicios locales y comarcales entre la población</p>	15 15 15 15 15	15
<p>Población beneficiada por la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Toda la zona de actuación - Una comarca - Una localidad 	10 7 5	10
<p>Acción relacionada con el cambio climático y la sensibilización ambiental</p>	0-5	5



- Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta:

1.1.1 Criterios generales

Innovación

Innovación. Se entiende por innovación cualquier solución o propuesta que plantea nuevos enfoques y/o nuevas soluciones a problemas existentes que resulten útiles a la hora de poder mejorar la competitividad o los resultados. Desde el punto de vista de la baremación cuando el proyecto aporte en su memoria el problema, proceso, cuestión o producto que se quiere optimizar y los aspectos novedosos que presenta para resolver la cuestión. Se valorará igualmente que se introduzcan criterios que favorezcan su evaluación y/o su transferibilidad.

Criterios de baremación	
Definición del problema o proceso que se pretende resolver o que justifica la acción	2
Definición de un proceso que el promotor considera como innovador	2
Valoración de la innovación	4
Definición de indicadores de evaluación	1
Definición de estrategia de transferibilidad	1

Puntuación máxima: 10

Se puntuará el hecho de que los solicitantes hagan manifestación expresa de cada uno de los puntos y plantee enfoques o soluciones que considera innovadoras. Se trata de esta manera que los promotores trabajen el criterio de innovación. En valoración de la innovación se puntúa el valor de esa innovación (el grado de innovación).

Este criterio se aplicará en todos los proyectos.

Coincidencia con las líneas estratégicas del programa

Si el proyecto encaja en alguna de las líneas temáticas o estratégica del proyecto. Se entiende que esto es así cuando la coincidencia del proyecto es directamente vinculante con las líneas.

Criterios de baremación	
Con las líneas principales	10
Con las líneas complementarias	5



Con ninguna	0
-------------	---

Puntuación máxima: 10

Este criterio se aplicará a todos los proyectos.

La no coincidencia con ninguna de las líneas estratégicas establecidas no presupone a priori la denegación del proyecto. Queda a la opinión del comité de seguimiento la inclusión de alguna actuación que no pudiera ser incluida en las líneas estratégicas referidas anteriormente, pero que se considere de interés para el territorio por otras razones que deberán ser suficientemente justificadas; no obstante la puntuación será de 0 en este apartado. El comité decidirá, en función del proyecto, la partida presupuestaria a la que se imputa aunque con carácter general el apunte se realizará en la partida de acciones secundarias.

Creación/consolidación de empleo

Se considera consolidación del empleo el hecho de que la actividad propuesta contribuya a conservar puestos de trabajo ya creados al aumentar la competitividad, generar nuevos áreas de trabajo, resolver problemas que ponen en riesgo la viabilidad de un proyecto o generar viabilidad a trabajadores autónomos que se vincules directamente con la actividad prestando sus servicios de manera habitual. Este empleo consolidado deberá ser mantenido durante 5 años.

Se considera creación de empleo el incremento de plantilla, el autoempleo nuevo o la creación de puestos de trabajo autónomo dependientes no existentes anteriormente y vinculados con la iniciativa. Para determinar la creación de empleo en actividades ya existentes se considerará que se incrementa la plantilla media medida de los últimos 6 meses. El empleo generado deberá ser mantenido durante 5 años.

En los proyectos no productivos que claramente no pueda existir empleo estable este criterio no se valorará.

Criterios de baremación	
Creación de 1-4 empleos	8
Creación de más de 4	10
Consolidación entre 1-4	6
Consolidación de más de 4	8

Puntuación máxima: 10

Este criterio se aplicará a todos los proyectos productivos.

Cambio climático y mejora del medio ambiente

Estos, junto con la innovación forman parte de los objetivos transversales que la Comisión establece para el desarrollo rural.

Se entiende por medidas de ahorro energético a la hora de valorar los proyectos que impliquen obra civil (nueva, adaptación,...) algunas de las siguientes:



1. Proyectos que impliquen obra civil
 - En las inversiones inmobiliarias tener un certificado de eficiencia energética con categoría C o superior. El certificado es obligatorio sólo en una serie de circunstancias, pero puede ser solicitado de manera voluntaria.
 - Cuando en un edificio que no tiene necesidad de disponer del certificado o no se ha considerado idónea su petición, se podrá valorar también este aspecto si un inmueble tiene:
 - Caldera de biomasa o sistemas de placas solares para fines de calefacción
 - Al menos el 50% de sus puntos luminosos de bajo consumo.
 - Sistemas domóticos que controlen el consumo energético
 - Aislamiento suficiente en paredes y carpintería en opinión del técnico en proyectos de arquitectura del programa basados en los criterios establecidos de eficiencia energética y en el código técnico de la edificación.
2. En proyectos de otro estilo se valorará, en función de la acción que se apliquen medidas específicas al tipo de proyecto (vehículos híbridos o con certificación ambiental, reducción de consumos en el proceso de la actividad, estrategia de disminución de la huella de carbono, acciones que disminuyan el efecto invernadero referentes a la actividad en concreto, utilización de productos específicos poco contaminantes...).
3. Se entiende que se cumplen medidas generales de protección del medio ambiente si se cumplen alguno de los siguientes aspectos:
 - Medidas de reciclaje y separación de residuos.
 - Utilización de productos generales poco contaminantes.
 - Cuidado de ribazos mediante conservación de manto vegetal, realización de repoblaciones o plantaciones de otro tipo o protección de variedades autóctonas.
 - Existencia en el manual de gestión de la actividad de un protocolo de calidad ambiental.
 - Medidas de reducción del impacto acústico.
 - Medidas de reducción del impacto visual.
 - Inclusión de medidas medio ambientales en la estrategia de marketing.
 - Otras actuaciones descritas en la actuación que el equipo técnico valore como de carácter ambiental

Criterios de baremación	
Certificado de eficiencia energética	5
Alguno del resto de los criterios para	5(puntuación máxima)



**Gobierno
de La Rioja**

inversiones inmobiliarias(2 puntos por criterio)	
Otro tipo de proyectos. Aplicación de cualquiera de las medidas descritas	5
Cumplir algún criterio medioambiental (2,5 puntos por criterio)	5 (puntuación máxima)

Puntuación máxima: 10.

La categoría 1 de este criterio será de aplicación a proyectos con obra civil. La categoría 2 a proyectos que no impliquen obra civil. La categoría 3 a todos los proyectos.

Podrá no aplicarse si existen razones suficientes que indiquen que estas medidas no son de aplicación. Esta situación necesitará justificación por parte del equipo técnico y aprobación del comité de seguimiento. En todo caso la justificación de la exclusión del criterio deberá ser clara.

Discriminación positiva de colectivos desfavorecidos.

Se valorarán una serie de criterios que tratan de compensar dificultades añadidas en la realización del proyecto por condicionantes geográficos, locales o pertenencia a algunos colectivos específicos:

1. Ámbito geográfico de la actuación.
2. Perfil del público destinatario

Criterios de baremación	
Iniciativa de ámbito comarcal	10
Iniciativa en localidad de menos de 500 habitantes	10
Iniciativa en localidad entre 501 y 2.000	9
Iniciativas entre 2001 y 5000	7
Iniciativa en localidad de mas de 5000	4
Joven	10
Mayor	10
Discapacitado	10
Mujer (no incluida en colectivos anteriores)	10
Parado de larga duración (más de 2 años) (No incluido en apartados anteriores)	10
Parado mayor de 52 años	10

Puntuación máxima: 20

Se considera joven a toda persona que tenga 30 años o menos al comenzar el ejercicio en el que se presenta por primera vez la ayuda.

Se considera mayor a toda persona que tenga 55 años o más antes de finalizar el ejercicio en el que se presenta la ayuda.

El bloque 1 es de aplicación para todos los proyectos. El bloque 2 es de aplicación para los proyectos productivos.



**Gobierno
de La Rioja**

1.1.2 Criterios específicos

Son los criterios que se aplican a un criterio en función de su propia naturaleza. Cada proyecto debe ser posicionado en un epígrafe de la estrategia, lo que condicionará su evaluación específica.

Proyectos de creación de oferta, mejora de la oferta y creación de nueva infraestructura turística.

El objetivo de la valoración de este punto es el favorecer la aparición/ consolidación de oferta dentro de la estrategia turística territorial tendente a oferta de calidad, penetración en nuevos mercados, trabajo en red.

Criterios de baremación	
Plan de calidad interno con manual de calidad	5
Plan de marketing	5
Sistema al menos de disponibilidad o reservas on line	3
Pago con tarjeta	3
Publicidad al menos en dos idiomas	3
Planificación de otros servicios necesarios para su clientela	3
El establecimiento es accesible	3
Participación en la ruta del vino	5

Puntuación máxima: 20 puntos

Proyectos de promoción y/o información turística

Criterios de baremación	
Utilización de recursos en internet	5
Trabajar al menos en dos idiomas	5
Tener definido el target (solo promoción)	5
Incluir la ruta del vino	5

Puntuación máxima: Promoción 20 puntos. Información 15 puntos.

Proyectos de creación de producto

Criterios de baremación	
Definición y justificación del público destinatario	5
Determinación de los servicios y nivel de calidad de los mismos	5
Estar paquetizado o con posibilidades de paquetización	5



Diversificación del catálogo	5
------------------------------	---

Puntuación máxima: 20 puntos

Puesta en valor del paisaje y el patrimonio

Criterios de baremación	
Incluir en el proyecto la elaboración de elementos de comunicación	5
Disponer de un plan de interpretación	5
Ser accesible	5
Integrarse en una estrategia de producto turístico	5

Puntuación máxima: 20 puntos

Mejora de la comercialización

Criterios de baremación	
Definición de mercados	5
Orientación a la comercialización directa	5
Utilización de TICs	5

Puntuación máxima: 10 puntos

Nuevas formas de comercialización de productos locales

Criterios de baremación	
Definición de mercados	5
Orientación a la comercialización directa, km y/o grupos de consumo.	5
Utilización de TICs	5

Puntuación máxima: 10 puntos

Promoción de productos locales

Criterios de baremación	
Utilización de recursos en internet	5
Trabajar al menos en dos idiomas	5
Tener definido el target	5

Puntuación máxima: 15 puntos

Puesta en marcha de nuevas producciones

Criterios de baremación	
Contemplar la posibilidad de visita	5
Incluir estrategias de diseño	5
Tener definido el target	5



**Gobierno
de La Rioja**

Se entiende por posibilidad de visita la planificación en la infraestructura y el plan de viabilidad la visita turística y la venta directa al turista como parte de la estrategia.

Puntuación máxima 15 puntos

Mejora en las infraestructuras generales en las nuevas tecnologías

Criterios de baremación	
Definición clara del problema a resolver	5
Implicación multiagente	5
Compromiso de mantenimiento de más 7 años	5

Acciones de implantación de uso de nuevas tecnologías

Se aplicarán criterios territoriales y de colectivos desfavorecidos.

Estudios territoriales

Criterios de baremación	
Incluye acciones de difusión de resultados	5
Criterios de aplicabilidad	5

Puntuación máxima: 10 puntos

Si el proyecto hace referencia a un tema relacionado con el medio ambiente, se aplicará los correspondientes criterios de valoración, en caso contrario estos aspectos quedarán excluidos.

Apoyo a acciones culturales

Criterios de baremación	
Mejoren la imagen de calidad del territorio	5
Diversifiquen la oferta cultural	5
Impliquen participación de la población local	5

Puntuación máxima: 15 puntos

El **criterio de transferencia de la puntuación a la concesión de la ayuda** se estructura en:

- Menos del 50% de la puntuación posible= Rechazo del proyecto.



SUBMEDIDA 19.3. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE LOS GAL

Condiciones de elegibilidad:

Aparte de otros grupos de acción local, los beneficiarios de proyectos de cooperación en el marco del FEADER podrán ser:

- un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;
- un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

Para acceder a este régimen de ayudas, el beneficiario tendrá su domicilio social en su zona de actuación y presentará un proyecto de cooperación relacionado con cualquiera de las prioridades del Programa

El artículo 44 del Reglamento FEADER prevé la ayuda para asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución posterior de un proyecto concreto. Se entiende por gasto preparatorio las asistencias técnicas o estudios previos que tienen por objeto definir las condiciones en que se ejecutará a posteriori un proyecto de cooperación.

Los compromisos a cumplir por parte del GAL correspondiente son:

- Llevar a cabo y ajustarse al proyecto en el periodo señalado.
- Justificar los gastos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables al proyecto de que se trate.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como los órganos fiscalizadores del Gobierno de La Rioja además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en La Rioja.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
No se establece en el Marco Nacional	Anualmente, el Comité de Seguimiento del Programa establecerá los criterios de selección de las operaciones, entre los que podrán figurar aspectos como la edad, la situación geográfica de la inversión, la creación de empleo, innovación y otros que se consideren oportunos.	No convocada	



SUBMEDIDA 19.4. AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN

Condiciones de elegibilidad:

Será beneficiario de esta medida el Grupo de Acción Local seleccionado por el Gobierno de La Rioja para la ejecución de sus estrategias de desarrollo local.

Para acceder a este régimen de ayudas, el GAL tendrá su domicilio social en su Zona de Actuación, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Compromisos de los beneficiarios:

Los compromisos a cumplir por parte del GAL correspondiente son:

- Justificar los gastos relacionados con la medida para la recepción de los fondos comunitarios.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como los órganos fiscalizadores del Gobierno de La Rioja además del control e intervención del Organismo Pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en La Rioja.



Criterios de prioridad: El Comité de Seguimiento del PDR de La Rioja, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento 1305/2013, será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

Marco Nacional	Principios para el establecimiento de criterios de selección PDR	Criterios de selección de la convocatoria	Normativa
No se establece en el Marco Nacional	No hay		